

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Jueves 26 de septiembre de 1957

Núm. 244

### SUMARIO

#### II. Autoridades y Personal

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Ascensos.—Orden por la que se nombran, mediante concurso, Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles a los señores que se citan .....	5228	Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales .....	5229
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios de la tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.	5228	Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia ...	5229
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
		Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Menéndez Berjano ... ..	5229

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autorizan las que se determinan .....	5230	Obras.—Resolución por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela de Maestría Industrial de Teruel	5232
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Enseñanza Primaria.—Orden por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales .....	5230	Otra por la que se aprueba el proyecto de las que se indican .....	5232
Otra por la que se crea una Escuela Nacional Preparatoria en el Seminario de Barbastro (Huesca) ...	5231	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otra por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios .....	5231	Yacimientos de tántalo y niobio.—Orden por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de las provincias de Orense y Pontevedra, con las excepciones que se citan .....	5233
		Instalaciones.—Orden por la que se concede autorización a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para una línea eléctrica en su explotación minera del Coto Minero de Sierra de Lújar, en Orgiva (Granada) .....	5233

#### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Alumnos de la Escuela Judicial.—Orden por la que se aprueba el programa de los dos primeros ejercicios para las oposiciones a ingreso .....	5234	Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Estomatología médica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y se señala fecha, hora y lugar de presentación .....	5250
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Catedráticos de Universidad.—Resoluciones por las que se declaran definitivamente admitidos a los opositores a las cátedras que se expresan .....	5248	Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Farmacognosia», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, y se señala fecha, hora y lugar de presentación ...	5250

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		del concurso, que se cita, con concurrencia conjunta de la industria nacional, extranjera y mixta ...	5254
Dirección General de la Guardia Civil ... ..	5250	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.	
Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares ... ..	5250	Rectificación al anuncio de subasta de las obras de «Prolongación del muelle de Levante», en el puerto de Motril ... ..	5254
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías ... ..	5250	Delegaciones.—Madrid y Barcelona ... ..	5254
Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado el día 25 de septiembre de 1957 ... ..	5251	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Delegaciones.—Barcelona ... ..	5252	Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. en Barajas ... ..	5254
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando lugar, fecha y hora para la celebración		Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras que se expresan.	5255
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..			5257
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			5258

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se nombran, mediante concurso, en ascenso reglamentario, Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles a los señores que se citan.*

Imos. Eres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, y como resultado del concurso anunciado por Ordenes de 6 de agosto y 3 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto y 4 de septiembre, respectivamente).

Esta Presidencia ha acordado nombrar en ascenso Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de 21.480 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo,

a los Porteros que se incluyen en la relación que a continuación se inserta, con la antigüedad a efectos económicos que se expresa en la misma.

En los Centros en que se hallen actualmente adscritos se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para efectuar la posesión de su nuevo empleo dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin posesionarse incurrirán en la falta grave prevista en el apartado a) del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Por los Ministerios de que dependen los Centros a los que se les destina se expedirá el título correspondiente, y se comunicará a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Imos, Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

#### Porteros que ascienden a Mayores Principales

Número en la categoría anterior	Nombre y apellidos	Centro en que prestan servicio	Plazas que se les adjudican	Antigüedad como Porteros principales
M. 1.ª 400	Francisco Ojeda Rodríguez .....	Universidad de Sevilla .....	Universidad de Sevilla .....	14 4 1957
M. 1.ª 62	Victoriano Estévez Blázquez ...	Inst. Nac. E. Media de Avila ...	Dir. Gral. Tesoro, Deuda P. y Clases Pasivas .....	28 5 1957
M. 1.ª 73	Gabriel Puebla Abad .....	Ministerio de Trabajo .....	Universidad de Madrid .....	24 6 1957

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios de la tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.*

Imo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de agosto último, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarca-

les, entre Secretarios de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican, con el sueldo anual de 21.480 pesetas.

#### Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Sorbas .....	D. Rafael Padilla Bernárdez.
Frechilla .....	D. Luis Fuga Pousa.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Casavieja ..... D. Nicanor Crespo Carballo.  
Torrecilla en Cameros ..... D. Narciso Hernández Sánchez.

*Antigüedad en el Cuerpo*

Hijar ..... D. José Ferrer Mesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

\* \* \*

*ORDEN de 19 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales de las plazas vacantes en las Audiencias Territoriales y Provinciales que se relacionan, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la expresada rama que a continuación se expresan:

Don Manuel Gutiérrez López.—Audiencia Provincial de Almería.

Don Antonio Ferrer de la Hoz.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Luis María Pérez García.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Jerónimo Padilla Ortí.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Ramón Ramos Alvarez.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Pedro Pozuelo Barco.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Atanasio de Andrés Moreno.—Audiencia Provincial de Guadalajara.

Asimismo se declaran desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca y las existentes en las provinciales de Badajoz, Huesca y Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de traslación por concurso instruido para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas vacantes anunciadas por Orden de 29 de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de septiembre),

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Auxiliares que se relacionan, por ser los concursantes que dentro de las condiciones legales tienen derecho preferente para ocuparlas:

Jiménez Aguirre, José María Primera.—Tribunal Supremo.  
Bernández Martínez, María Asunción Segunda.—Tribunal Supremo.

González de Echenique, Pilar. Segunda.—Tribunal Supremo.  
Benito Doménech, Angela. Tercera.—A. Territorial Madrid.  
Villanueva Gallego, Angela. Tercera.—A. Territorial Madrid.  
Esteban Ranilla, Marina. Tercera.—A. Territorial Madrid.  
Iguualador Ramos, Julio. Tercera.—A. Territorial Madrid.  
Hurtado Macías, Julián. Tercera.—A. Territorial, Cáceres.  
Macías Veneras, Valentín Tercera.—A. Provincial Badajoz.  
Navarro Martínez, Fuensanta. A. M. tercera.—Juzgado Albacete.

García Iguualada, José. Tercera.—Juzgado Albacete.  
Cristin Pérez, María Victoria. Tercera.—Juzgado Cambados.  
Jiménez Jiménez, Manuel. A. M. segunda.—Juzgado número 1 de Córdoba.

Soriano Serrano, Enrique. Tercera.—Juzgado Jaén.  
Galindo Feijoo, Frutos. Tercera.—Juzgado núm. 1 Madrid.  
Bernabé Sánchez, Remedios. Tercera.—Juzgado núm. 1 de Madrid.

Pozo de San Segundo, Herminio. Tercera.—Juzgado núm. 3 de Madrid.

Martínez Martín, Domingo. Tercera.—Juzgado núm. 4 de Madrid.

Puertas Molina, Consuelo. Tercera.—Juzgado núm. 4 Madrid.

Jiménez Yera, Andrés. Tercera.—Juzgado núm. 9 Madrid.

Docal Cascallana, Manuel. Tercera.—Juzgado núm. 9 Madrid.

Aragón García, Luis. Tercera.—Juzgado núm. 9 Madrid.

Fernández Hernández. Virgilio. Tercera.—Juzgado núm. 10 de Madrid.

Pino García, Ana María. Tercera.—Juzgado núm. 10 Madrid.

Pérez Lucas, Constantino. Tercera.—Juzgado núm. 12 de Madrid.

Montes Oliva, Luis Esteban. Tercera.—Juzgado núm. 15 de Madrid.

García Torrecilla, Emilic. Segunda.—Juzgado núm. 18 de Madrid.

Albarracín Caballero, Pedro. A. M. segunda.—Juzgado número 24 de Madrid.

Briceño Moratilla, Rafael. Tercera.—Juzgado núm. 24 de Madrid.

Pache Cabezas, José. Tercera.—Juzgado Pontevedra.  
González Aguinaco, Santiago. Tercera.—Juzgado Chinchón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 4 de septiembre de 1957 por la que se jubila a don José Menéndez Berjano.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de primera clase «con ascenso», don José Menéndez Berjano, que presta sus servicios en el Distrito Forestal de Oviedo, y que deberá cesar en el servicio activo el día 14 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 4 de septiembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza la concesión de aguas que se determina.*

Visto el expediente incoado por la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles para aprovechar aguas de los manantiales Lagorzo, en término municipal de La Mezquita (Orense), con destino al abastecimiento de la aguada de la estación de La Mezquita-Villavieja, del ferrocarril Zamora a La Coruña,

Esta Dirección ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles para derivar hasta cuatro litros por segundo de los manantiales de Lagorzo, en término de La Mezquita (Orense), con destino a la aguada de la estación de La Mezquita-Villavieja, del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrita en 25 de agosto de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Eugenio de la Sal Crespo, cuyo presupuesto de ejecución material es de 228.569,67 pesetas. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y que tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta cuatro litros de agua por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

4.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina.

5.ª En el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán quedar ultimados los trabajos.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, y en el caso de que no sea el Estado quien explote directamente el aprovechamiento concedido, serán de cuenta de la entidad correspondiente las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

El concesionario deberá dar cuenta a dichos Servicios Hidráulicos de la fecha en que da comienzo a las obras, y una vez terminadas deberá dar inmediatamente aviso por escrito para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste su resultado y expresamente se consignen los nombres de los productores que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comerzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

9.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

13. En la tubería de entrada del depósito de regulación se dispondrá una válvula de flotador que obture la entrada de las aguas al depósito, una vez lleno, a fin de que rebosen por el aliviadero de la arqueta de reunión y puedan ser utilizadas para el riego de las fincas que antiguamente las utilizaban, previas sus respectivas legalizaciones, de que la entidad concesionaria deberá dar conocimiento por escrito a los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiéndose aceptado por el Organismo interesado las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo en virtud de la exención de tal impuesto, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 89 de la Ley de 14 de abril de 1955 y ratificado en el artículo 172 del Reglamento de 22 de junio de 1956, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados;

Teniendo en cuenta que las parroquias facilitan a su cargo el local, mobiliario y la casa-habitación y los informes emitidos, Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «parroquial» las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela de párvulos en la barriada de «Viviendas del Congreso Eucarístico», de la parroquia de San Pío X, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones, a base de la unitaria de niñas existente en la barriada de «Viviendas del Congreso Eucarístico», de la parroquia de San Pío X, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela de párvulos en la barriada de viviendas protegidas de «San Narciso», del casco del Ayuntamiento de Gerona (capital).

Una unitaria de niñas en El Ejido, de la parroquia de «San Isidro Labrador», del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

Una unitaria de niñas en la parroquia de «San Miguel» del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Una unitaria de niños en San Vicente de Leiras, de la parroquia de «Santa Marta», del Ayuntamiento de Villamartín de Valdeorras (Orense).

Una unitaria de niñas en La Cuesta, de la parroquia de «Nuestra Señora de la Paz», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niñas en La Higuera, de la parroquia de «Nuestra Señora de la Paz», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niñas en la parroquia de «Nuestra Señora de la Concepción», del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Una unitaria de niñas en Los Sauces, de la parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

Para la provisión de las resultas se crean doce plazas de Maestras y una de Maestro nacionales.

Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948, el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por los Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos para las Escuelas de Barcelona y Gerona (capital) no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a aprobar las primeras que se convoquen, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se crea una Escuela Nacional Preparatoria en el Seminario de Barbastro (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado;

Teniendo en cuenta que el Seminario facilita local, mobiliario y casa-habitación, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Crear definitivamente una Escuela nacional unitaria de niños, con el carácter de preparatoria, en el Seminario Conciliar de Barbastro (Huesca).

Para la provisión de las resultas se crea una plaza de Maestro nacional.

El nombramiento del Maestro será acordado por este Ministerio a propuesta de la Dirección del Seminario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados;

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo el local, mobiliario y material escolar y la casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Tres unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos, en la ciudad de Asís, barriada de la Florida, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Una Escuela graduada de niños, con cinco secciones, a base de la graduada de niños de tres existente, en la calle de Santiago, número 20, del casco del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Social de las Congregaciones Marianas».

Dos secciones de niños, dos de niñas y una de párvulos en el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Minas de Almadén».

Una unitaria de niños en Casa Matriz de la colonia de Valparaíso, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María».

Un grupo escolar «Hermanos Pinzones», de niñas, con siete secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en Huerta de Mena, del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.».

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la graduada de niños de tres secciones existente, en

el poblado de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», del término municipal de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar «Empresa Nacional Calvo Sotelo».

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de «La Inmaculada Concepción», del casco del Ayuntamiento de Anna (Valencia).

Una unitaria de niños, dos de niñas y una de párvulos en la parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», Poblado de Ventas, del término municipal de Buñol (Valencia).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Navarres (Valencia), dependientes todas ellas del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete), sometida a un Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Jefe de la Hermandad.

c) Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura Párroco, el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento y el Maestro Nacional que se designe para regentar la Escuela, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), sometida a un Consejo Escolar Primario de la «Hermandad Sindical del Campo», de la citada localidad, constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Jefe de la Hermandad.

c) Vocales: el señor Cura Párroco, el Alcalde del Ayuntamiento, el Maestro Nacional más antiguo de la localidad, el Secretario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, que actuará de Secretario, y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Huéltar Tajar (Granada), sometida a un Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la citada localidad, constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Jefe de la Hermandad.

c) Vocales: el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura Párroco, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Maestro Nacional más antiguo de la localidad y el Secretario de la Hermandad, que actuará de Secretario.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Maulique», en el término municipal de Toril (Cáceres), sometida a un Consejo Escolar Primario constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el propietario de la finca.

c) Vocales: el Cura Párroco de Toril (Cáceres), la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y el Apoderado Administrador de la finca.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Sexta Suerte», del término municipal de Casatejada (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el propietario de la finca.

c) Vocales: el Cura Párroco de Casatejada, la Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona y el Administrador de la finca.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Atalaya Antigua», del término municipal de Montehermoso (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el propietario de la finca.

c) Vocales: el Cura Párroco de Montehermoso, el encargado de la finca y la Insptora de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unitaria de niñas en Seljo-Lavadores, del término municipal de Vigo (Pontevedra), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Protección a la Mujer», de Vigo, constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: don Ventura Lago Goerna.

c) Vocales: la Inspectora de Enseñanza Primaria de la

zona, don Félix Liz Alonso, don Pedro Mogales Puertas, doña María Estévez de Herrero y don Aquilino Alonso Martínez, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas en el Reformatorio de Menores de Santa María de Gracia, del término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), sometida a un Consejo Escolar Primario «Patronato de Protección a la Mujer», de Santa Cruz de Tenerife, constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el del Patronato de Protección a la Mujer.

c) La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y tres Vocales del Patronato de Protección a la Mujer.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), sometidas a un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vocales: el Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento, el Cura Arcipreste de San Bartolomé el Real y un padre y una madre de familia.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), sometida a un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento citado, constituido por:

a) Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vicepresidente: el Director del Instituto Laboral.

d) Vocales: el Concejal de la Comisión de Educación Nacional y Cultural del Ayuntamiento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la de «Santiago», el Delegado Local del S. E. M., un Profesor del Instituto y dos Concejales del Ayuntamiento.

e) Secretario: el de la Junta Municipal de Educación Primaria.

El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Para la provisión de las plazas se considerarán creadas tantas plazas de Maestros y Maestras Nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejos Escolares, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a estas nuevas plazas. Si los propuestos para Escuelas que radiquen en localidad superior a los 10.000 habitantes no tuviesen aprobadas las oposiciones, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

El Consejo Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el funcionamiento de las Escuelas, de acuerdo a lo establecido en la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueban obras en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.*

Visto el proyecto de reforma y decoración en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de este Departamento, formulado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles; al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en el resumen del presupuesto se observa un pequeño error aritmético, que se rectifica, quedando aquél fijado en la siguiente forma: ejecución material, 244.655,47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 36.698,32 pesetas; importe de contrata, 281.353,79 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3,25 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.975,65 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 3.975,65 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.385,39 pesetas. Total: 291.690,48 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y que se ha promovido concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras, apareciendo como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Eloy del Río Figueras, que se compromete a realizarlas por el presupuesto tipo de contrata;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 291.690,48 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela de Maestría Industrial de Teruel.*

Visto el proyecto de obras de adaptación en la Escuela de Maestría Industrial de Teruel, formulado por el Arquitecto don Carlos Soler López con un presupuesto total de 135.967,56 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 103.145,07; pluses, 13.775,73 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.471,76 pesetas; importe de contrata, 132.392,56 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,25 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.375; al mismo por dirección de la obra, 1.375 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 825 pesetas. Total, 135.967,56 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el 16 de abril de 1957;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la formulada por don Enrique Montaner García, quien se compromete a efectuar las mismas por un importe de 131.068,65 pesetas, lo que supone una baja del 1 por ciento, equivalente a 1.323,92 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito aplicable para atender esta obligación, con cargo a los fondos derivados de las exacciones administradas por la Junta Central de Formación Industrial;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tomado razón del gasto en 14 de mayo último y que la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 7 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 134.643,64 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos del Fondo de Formación Industrial, adjudicándose a don Enrique Montaner García por 131.068 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Teruel.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de julio de 1957 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de tántalo y niobio de las provincias de Orense y Pontevedra con las excepciones que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 9 de enero de 1956 por la que se autorizó la reserva a favor del Estado de los yacimientos de tántalo y niobio existentes en todo el territorio de las provincias de Orense y Pontevedra.

Visto el informe del Instituto Geológico y Minero de España, como consecuencia del estudio que le fué encomendado por dicha Orden.

Visto el artículo 48 de la vigente Ley de Minas de 17 de julio de 1944.

Considerando que el estudio detallado de la zona reservada provisionalmente requiere un mayor tiempo que el previsto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto:

1.º Prorrogar la reserva provisional de referencia por un año a partir del 15 de julio de 1957.

2.º Se exceptúan de esta reserva las zonas «A» y «B» de la provincia de Orense que a continuación se indican:

Zona «A», situada al Sur del paralelo 42º, con limitación al Oeste y Sur por la frontera con Portugal, y al Este, por la carretera de Ginzo de Limia a Baltar, y por la alineación del vértice topográfico de Baltar (824 m.) al vértice de Farrelo (1.397 m.) hasta la frontera con Portugal.

Dentro de esta misma zona «A» queda prorrogada la reserva provisional por un año, dentro del área limitada por las alineaciones de los vértices Quintano (1.163 m.)-Lovios (406 metros), Lovios-Leyes (802 m.), Leyes-Vilarino (891 m.), por el paralelo 42º y por la frontera con Portugal.

Igualmente queda prorrogada por un año la reserva provisional dentro del área limitada por el vértice Couto (973 m.), vértice San Tomé (1.071 m.), por el punto de intersección de la línea eléctrica con la carretera Orense-Portugal, próxima al kilómetro 20 de dicha carretera y cerrando el contorno por la citada carretera hasta el paralelo 42º.

Zona «B», limitada por el perímetro formado por el punto de entrada en Portugal del río San Lorenzo, vértice Los Chalros II (1.184 m.), vértice Majedo (1.249 m.), vértice Seixo (1.707 metros), vértice Panedo de Pioboo (922 m.) y vértice Laza (482 metros), carretera de Laza-Verín hasta el kilómetro 2, a partir de Verín; vértice Uzal (1.070 m.), vértice Ermita (936 m.), vértice Cabanco (959 m.) y vértice Fragas (818 m.), cerrándose el perímetro por el contorno de la frontera con Portugal. Y

3.º El Instituto Geológico y Minero de España deberá terminar, dentro de dicho período, el estudio correspondiente de las zonas reservadas para delimitar las que convenga reservar definitivamente a favor del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

*ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para instalar una línea eléctrica en su explotación minera del Coto Minero de Sierra de Lújar, en Orgiva (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel García García, en nombre y representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en la que solicita autorización para instalar una línea eléctrica trifásica en el Coto Minero de Sierra de Lújar, del término de Orgiva (Granada), con longitud de 510 metros de línea aérea, relación de transformación de 10.000/220 V. y potencia de 50 KVA., constando además de los necesarios elementos auxiliares para conexiones, mandos, medidas y protección.

Cumplidos los trámites que preceptúa la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; el Real Decreto de 30 de enero de 1903, sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica y el Real Decreto de 27 de marzo de 1919,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de diez meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable por otros diez, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo habrá de solicitarse del Ministerio de Industria, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Granada comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los aparatos necesarios de protección y desconexión automática se cumplirán las condiciones prescritas en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.ª Ingresará seguidamente en arcas municipales de Orgiva la cantidad de 1.250 pesetas.

6.ª La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se obligará a abonar al Ayuntamiento de Orgiva, como propietario del monte Sierra de Lújar, ingresando en sus arcas municipales, en 30 de septiembre de cada año, de los que dure la ocupación temporal, y en concepto de renta anual, el valor en metálico equivalente al precio de la leña de chaparro que corresponde a 20 estéreos. El pago de dicha renta deberá realizarse por años forestales anticipados, liquidándose en el momento de empecie de la ocupación, para la realización de las obras, el lapso de tiempo existente entre ésta y el vencimiento de la renta.

7.ª No podrá la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya reclamar indemnización alguna por daños y perjuicios como consecuencia de cualquier trabajo o aprovechamiento que se efectúe en el monte.

8.ª La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, sobre el más estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y previsión definidas por la Ley y Reglamento reguladores de servidumbres forzosas de paso de corriente, así como de cuantas imponga la Jefatura de Minas al efecto, será directamente responsable de cuantos daños y perjuicios puedan causarse al monte como consecuencia del tendido y explotación de la línea.

9.ª En cuanto al tiempo y duración de la servidumbre de paso, servidumbre que no podrá ser destinada a fines distintos que para los que se crea, la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se remite y obliga a cuanto estipulan a este fin los artículos 11 de la Ley de 28 de marzo de 1900 y 21, 24 y 25 de su Reglamento de 27 de marzo de 1919

10. La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya no podrá poner dificultad alguna a la realización de cuantos aprovechamientos y trabajos puedan efectuarse en el monte.

11. El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

12. Toda la instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el programa de los dos primeros ejercicios para las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma décima de la Orden de 23 de agosto del corriente año, por la que se convocan oposiciones para cubrir 75 plazas de Alumnos de la Escuela Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios de dichas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA JUDICIAL

##### PRIMER EJERCICIO

##### *Derecho civil*

Tema 1. Evolución del concepto del Derecho civil.—Significado actual.—Contenido propio del Derecho civil.

Tema 2. El problema de la codificación del Derecho civil en general.—La codificación del Derecho civil español.—Síntesis histórica.

Tema 3. El Derecho común y el Derecho foral en España.—Ámbito de aplicación de los Derechos forales.—Resumen de las tentativas hechas para la codificación de las legislaciones forales con la común.—Estado actual de la cuestión.

Tema 4. Las fuentes del Derecho: enumeración: ordenación jerárquica según las escuelas.

Tema 5. Las fuentes del Derecho según el Código Civil español.

Tema 6. Interpretación de las Leyes: teorías acerca de ellas.—Medios utilizados para lograrla.—El problema de las lagunas de la Ley.—La analogía.

Tema 7. La eficacia de las normas civiles en el tiempo.—Entrada en vigor y término de la vigencia.—Significación del derecho transitorio; el problema de la retroactividad.—Consideración de estas cuestiones en las leyes civiles españolas.

Tema 8. La eficacia de las normas civiles en el espacio.—Aplicación de las normas extranjeras: sistemas.—Posición de la legislación española.—El llamado Derecho interregional: sus aplicaciones en España.

Tema 9. Noción del Derecho subjetivo. Naturaleza.—Adquisición, ejercicio, extensión, conservación, garantía y protección de los derechos.

Tema 10. Sujeto de la relación jurídica.

ca.—La personalidad individual: su comienzo.—Condición jurídica del «nasciturus» en Derecho español.—Extinción de la personalidad.—El problema de la premoriencia.—La capacidad jurídica: capacidad de derecho y capacidad de obrar.

Tema 11. Circunstancias personales que limitan la capacidad de obrar.—Sexo.—Edad.—Enfermedad.—Prodigalidad.—Condena penal.—Concursos y quiebra.

Tema 12. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia: sentido histórico y actual de esta institución.—Exposición sistemática del Derecho español vigente: medidas provisionales; ausencia declarada: declaración de fallecimiento.

Tema 13. La nacionalidad en Derecho español.—Exposición de la novísima legislación española en esa materia: sus principios inspiradores.—Modificaciones más importantes en el régimen establecido por el Código Civil hasta la publicación de la nueva Ley.—La vecindad civil.

Tema 14. El Registro Civil en España. Breves indicaciones históricas.—La Ley de 8 de junio de 1957: sus directrices fundamentales y modificaciones que introduce en el régimen anterior a su promulgación.—Hechos concernientes al estado civil que son inscribibles.—Órganos del Registro.—Reglas generales sobre competencia.—Norma de aplicación común sobre los asientos y modo de practicarlos.

Tema 15. Las personas jurídicas: el problema de la naturaleza de las personas jurídicas.—Teorías.—Especies de personas jurídicas.

Tema 16. Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas: el problema en general y en Derecho español.—Régimen jurídico de la Iglesia y de los entes eclesiásticos, según la legislación concordada.

Tema 17. El objeto del Derecho.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio.—El patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.

Tema 18. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos: teoría general.—Clases.—Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones.—El negocio jurídico.—Concepto y clases.

Tema 19. Teoría general de los elementos de negocio jurídico.—Condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.—Los denominados elementos naturales.—Determinaciones accesorias.—La condición, el término y el modo.

Tema 20. Las declaraciones de voluntad, por medio de otro.—La representación voluntaria: concepto: requisitos.—El poder y el negocio representativo: teorías.—Ratificación.—El problema de la autocontratación en la doctrina y en el Derecho español.—Disciplina de la representación legal y de la representación voluntaria.

Tema 21. Las transgresiones jurídicas. El dolo y la culpa.—Consecuencias jurídicas del acto ilícito o culposo; responsabilidad y resarcimiento.—El caso fortuito.

Tema 22. El tiempo y su cómputo.—

La prescripción en general.—La caducidad o decadenia de derechos.

Tema 23. Concepto y naturaleza de los Derechos reales.—Elementos que caracterizan tales derechos en relación con los de obligación.—Clasificación.—El sistema del «numerus clausus» o el de libertad de creación de Derechos reales.

Tema 24. La posesión.—Esencia y fundamentos de la protección posesoria: teorías.—La doctrina romana de la posesión. La doctrina canónica de la posesión.—La doctrina germánica de la posesión: la «gewere».—La posesión en el Código Civil español: concepto y particularidades. Especies legales y doctrinales de posesión. Derechos susceptibles de posesión.

Tema 25. Modos de adquirir la posesión.—Transmisión «mortis causa» de la posesión.—Conservación de la posesión.—Pérdida de la posesión; examen del artículo 460 del Código Civil.—Especialidades de la pérdida de la posesión inmediata.

Tema 26. Efectos de la posesión: las presunciones posesorias; adquisición de frutos «jus retentionis»; la posesión como base de usucapión.—Estudio sistemático de la regla según la cual la posesión de bienes muebles adquirida de buena fe equivale a título.—Protección posesoria: La idea general de los interdictos; cuestión de la subsistencia en nuestro Derecho de la acción publiciana.

Tema 27. La propiedad y el dominio. Concepto.—Contenido.—Fundamentación filosófica-jurídica del Derecho de la propiedad: teorías.—Orientaciones modernas y sus reflejos en los Cuerpos legislativos.

Tema 28. Contenido del Derecho de la propiedad.—Limitaciones.—El llamado Derecho de vecindad: fórmulas propuestas para regular las relaciones entre fundos contiguos.—Idea general de las denominadas servidumbres legales.

Tema 29. La protección del Derecho de propiedad.—Estudio especial de la acción reivindicatoria: concepto, caracteres y requisitos exigidos para su viabilidad por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—La acción negatoria de servidumbre.—La «actio ad exhibendum».—Las acciones de deslinde y amojonamiento.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de la teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.

Tema 31. De los modos de adquirir (continuación).—Concepto y requisitos de la ocupación.—Invencción o hallazgo: cosas perdidas o cosas abandonadas.—Tesoro oculto.—Bienes mostrenos.

Tema 32. De los modos de adquirir (continuación).—La tradición.—La tradición en Derecho romano y en Derecho germánico.—La tradición en el Código Civil.—Especies de tradición.—Examen especial del «constituto» posesorio.

Tema 33. De los modos de adquirir (continuación).—La accesión: concepto y cuestiones acerca de su naturaleza.—La denominada accesión discreta.—La denominada accesión continua sobre muebles e inmuebles.—La llamada accesión

invertida en el supuesto de extralimitaciones del constructor y su tratamiento jurídico.—La accesión en la legislación foral.

Tema 34. De los modos de adquirir (continuación).—La usucapión.—Concepto, fundamento y contenido.—Requisitos generales y requisitos especiales de la usucapión ordinaria y extraordinaria. La usucapión y el Registro de la Propiedad.—La usucapión en el Derecho foral.

Tema 35. De los modos de perder el dominio.—El abandono y sus efectos.—La expropiación forzosa: su naturaleza jurídica y condiciones en que se realiza. La resolución y la revocación del dominio.

Tema 36. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad por cuotas, concepto y teorías acerca de su naturaleza; régimen jurídico.—La medianería como forma de comunidad.—Comunidades de leñas y pastos.—La propiedad de casas divididas por pisos: naturaleza y régimen jurídico en Derecho español.

Tema 37. Propiedades especiales: cuestiones que plantean.—Propiedad de las minas: sistemas de organización y régimen español.—Propiedad de las aguas.—Clasificación y modos de aprovechamiento: regulación del dominio privado de las aguas.—Derechos sobre bienes inmateriales; sistemas en orden al reconocimiento y naturaleza de la propiedad intelectual; naturaleza de la denominada propiedad industrial y sus modalidades según la legislación española.

Tema 38. Usufructo.—Naturaleza y caracteres; extensión.—Usufructo sobre cosas; contenido; derechos y obligaciones del usufructuario y del nudopropietario. Transmisión y extinción del usufructo.—Los usufructos especiales sobre cosas por razón de la naturaleza o situación de las que son objeto de usufructo.

Tema 39. Usufructo (continuación).—Usufructo sobre derechos.—Usufructo sobre derechos reales; sobre otro usufructo; sobre créditos; de derechos sobre bienes inmateriales; de títulos y valores.—El usufructo sobre una universalidad de cosas y derechos.—Usufructo sobre un patrimonio y sobre una herencia.—Los derechos de uso y habitación: concepto, constitución, extensión, contenido y extinción.

Tema 40. Servidumbres.—Las denominadas servidumbres personales en el Código Civil español: concepto y régimen jurídico.—Servidumbres prediales: concepto, naturaleza, requisitos y caracteres. Clasificación general de las servidumbres; voluntarias y legales: rústicas y urbanas; aparente y no aparentes; positivas y negativas.

Tema 41. Servidumbres (continuación). Exposición sistemática de las servidumbres legales, según el Código Civil español y disposiciones complementarias.—Las servidumbres voluntarias y su régimen legal.—Particularidades del Derecho de servidumbre en Aragón, Cataluña, Vizcaya y Navarra.—La tutela jurídica del derecho de servidumbre; acción confesoria.

Tema 42. Censos.—El derecho real de censo; concepto y antecedentes históricos.—Naturaleza.—Clasificación.—Normas generales sobre constitución, contenido y extinción.

Tema 43.—Censos (continuación).—Censo consignativo; antecedentes históricos; concepto y contenido; el censo consigna-

tivo en el Derecho foral navarro.—Censo reservativo; antecedentes históricos; concepto; contenido; el censo reservativo en el Derecho foral de Navarra.

Tema 44. Censos (continuación).—La enfiteusis; principales fases de su evolución histórica.—Concepto de la enfiteusis en el Código Civil.—Constitución, contenido y extinción de la enfiteusis.—La enfiteusis en el Derecho catalán, en el mallorquín y en el navarro.

Tema 45. Derecho de superficie.—Evolución del principio de «superficie solo cedit».—Concepto y contenido de la superficie en el Derecho moderno.—Posibilidad de construir jurídicamente el derecho de superficie dentro del Código Civil español.—Foros; concepto y problemas que plantean; clases; formas de constitución y contenido.—Los foros y el Código Civil; proyectos y legislación sobre redención de foros.—Subforos.—Foros frumentarios, cédulas de plantura y pensiones a cambio de la legítima.

Tema 46. La prenda; concepto, constitución, contenido, transmisión y extinción.—Prendas especiales.

Tema 47. Hipoteca.—Evolución histórica del derecho de hipoteca.—Concepto; caracteres.—Clases de hipoteca; de tráfico, de seguridad, de máximo; hipoteca del propietario; las denominadas deudas inmobiliarias.—Cosas y derechos susceptibles y no susceptibles de hipoteca.—Extensión de la hipoteca.

Tema 48. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento según la Ley de 15 de diciembre de 1954.—Disposiciones fundamentales y principales características.

Tema 49. Anticresis.—Concepto, constitución, contenido y extinción; la denominada prenda con anticresis.—El retracto legal y sus supuestos conforme al Código Civil y Leyes especiales.—Retracto convencional; régimen jurídico.

Tema 50. El Registro inmobiliario; diversos modos de concebirlo.—Los sistemas registrales; el sistema francés y sus características en la actualidad.—Sistema alemán, australiano y suizo y sucinta exposición de los principios en que respectivamente se inspiran.

Tema 51. Los principios generales del registro; inscripción; consentimiento; presunción de exactitud registral; especialidad; legalidad; tracto sucesivo; prioridad; rogación; rango.—Los principios registrales y su reflejo en el Derecho privado español.—La prescripción y el registro.

Tema 52. La inmatriculación y la inscripción.—Derechos reales inscribibles.—Títulos inscribibles; titulación ordinaria y títulos supletorios.—Documentos no inscritos; régimen español anterior y posterior a la Ley de 30 de diciembre de 1944.

Tema 53. El titular registral; titularidades ordinarias y titularidades especiales más importantes.—Concepto del tercero hipotecario; su significación en nuestro sistema inmobiliario; su posición jurídica frente a los actos inscritos y los que no lo están.

Tema 54. La anotación preventiva en general; su naturaleza.—Clasificación de las anotaciones preventivas.—Particularidades de algunas anotaciones; de demandas; de legados; de créditos refaccionarios; anotación por faltas en los títulos.—Conversión de la anotación en inscripción.

Tema 55. El asiento de presentación;

concepto y efectos.—La nota marginal; concepto, clases y efectos.—La mención; su valor actual.—La mención a favor del legitimario en la nueva Ley Hipotecaria. Estudio sistemático de la cancelación.

Tema 56. La obligación; evolución de su concepto.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 57. Las fuentes de las obligaciones; doctrina tradicional y moderna; posición del Código Civil.—El problema de la voluntad unilateral como fuente de las obligaciones en el Derecho tradicional, en la doctrina y en el Código Civil español.

Tema 58. La obligación natural; evolución del concepto y posición del Código Civil español.—Estudio sistemático de las obligaciones unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias; concepto, naturaleza y efectos.

Tema 59. Concepto, naturaleza y efectos de las obligaciones indivisibles, genéricas y alternativas.—Obligaciones condicionales y a plazo.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 60. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago; requisitos.—Formas especiales del pago; imputación de pagos; dación en pago; pago por cesión de bienes; pago por subrogación.—El ofrecimiento de pago y la consignación.

Tema 61. Cumplimiento anormal de las obligaciones; la mora; la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor. Consecuencias del incumplimiento al deudor; la indemnización de daños y perjuicios.

Tema 62. Protección y garantía del crédito.—Medidas de garantía, de conservación y de ejecución.

Tema 63. Transmisión de las obligaciones; sus modalidades activa y pasiva; posición del Derecho español.

Tema 64. La prueba de las obligaciones desde el punto de vista del derecho material; normas esenciales rectoras de los medios de prueba.

Tema 65. Extinción de las obligaciones; estudio sistemático de la compensación, la novación, la remisión o condonación, la confusión y la imposibilidad de la prestación.

Tema 66. El contrato; su concepto en la doctrina y en el Código Civil.—El principio de la autonomía de la voluntad y su crisis actual.—Clasificación de los contratos.—Los llamados sistemas de contratación.

Tema 67. Requisitos del contrato.—Normas rectoras de la capacidad para contratar.—El consentimiento y sus vicios.—El objeto.—La causa.—Examen doctrinal y posición del Código Civil y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 68. La forma del contrato; orientaciones de la jurisprudencia española.—La interpretación de los contratos en la ley y en la doctrina de los Tribunales.

Tema 69. La generación y la perfección del contrato.—Sus problemas.—El precontrato.—El contrato a favor de terceros.

Tema 70. La consumación del contrato.—Efectos del contrato.—El problema de la alteración de las circunstancias del contrato; tendencias doctrinales legislativas y jurisprudenciales.—Las llamadas cláusulas de estabilización.—La lesión «ultra dimidium» en relación con las alteraciones del valor de la moneda.

Tema 71. Ineficacia de los contratos. Nulidad, anulabilidad, rescisión y reso-

luciones; causas, caracteres y efectos.—Características de las acciones correspondientes.—La confirmación de los contratos; requisitos y efectos.

Tema 72. La compraventa.—Concepto, naturaleza y clases.—Elementos personales reales y formales.—La compraventa de cosa ajena y el pacto con reserva de dominio.

Tema 73. Contenido del contrato de compraventa.—El saneamiento.—Sus clases, requisitos y efectos.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 74. La cesión de derechos y acciones; naturaleza y diferenciación de otras figuras afines; constitución y efectos; cesiones especiales.—La permuta.—Analogías y diferencias con la compraventa.

Tema 75. La donación.—Concepto.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—Estudio especial de la donación remuneratoria y su naturaleza en la doctrina española.—La revocación de las donaciones: causas y efectos.—Reducción de las donaciones.

Tema 76. Arrendamiento de cosas.—La teoría unitaria del arrendamiento.—Principios fundamentales establecidos en esta materia por el Código Civil.

Tema 77. La legislación especial en materia de arrendamientos de fincas rústicas y urbanas.—Principios inspiradores de esta legislación y exposición sistemática de sus normas fundamentales.

Tema 78. Arrendamiento de servicios; elementos constitutivos y variedades de este contrato.—Consideración especial del arrendamiento de servicios de profesiones y artes liberales.—Contrato de empresa o arrendamiento de obras; concepto; especies; constitución y contenido.—Contrato de transporte y edición.

Tema 79. El préstamo y sus clases.—Disciplina jurídica del comodato.—Precario.—El mutuo según el Código Civil y la legislación especial sobre préstamos usurarios.

Tema 80. Mandato; concepto y caracteres.—El problema de la esencia del mandato y de la distinción entre este contrato y el de arrendamiento de servicios.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido y extinción del mandato.

Tema 81. Sociedad; concepto y elementos.—Naturaleza jurídica de la sociedad.—Clases de sociedades.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido. Administración de la sociedad.—Extinción de la misma.

Tema 82. Aparcería; concepto y especies.—Variedades consuetudinarias españolas.—Régimen de este contrato en el Código Civil y en la Legislación de Arrendamientos Rústicos.—La denominada sociedad familiar gallega.

Tema 83. Depósito; concepto; caracteres y especies.—Depósito ordinario; sus elementos y contenido.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Idea del contrato de hospedaje.

Tema 84. Contratos aleatorios; su naturaleza y clasificaciones.—Contrato de seguros; su concepto y especies; constitución y efectos.—Contrato de renta vitalicia; relación que guarda con otras figuras jurídicas; constitución y efectos.—Contrato de juego y apuesta.

Tema 85. Contratos de garantía.—Su cínica referencia a las diversas figuras contractuales que se incluyen en esta agrupación.—Consideración especial del contrato de fianza; su concepto, carac-

teres y especies.—Constitución.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre fiadores.—Extinción de la fianza.

Tema 86. La transacción y el compromiso.—Analogías y diferencias; normas del derecho material por que se rigen.

Tema 87. Cuasi contratos.—Origen histórico de esta figura.—Concepto moderno y posición de la legislación española.—Pago o cobro de lo indebido; requisitos; condiciones para que tenga lugar la repetición; gestión de negocios ajenos sin mandato; concepto, requisitos y efectos.—Supuestos de gestión de negocios impropia.—La teoría del enriquecimiento injusto; su origen y evolución; naturaleza jurídica; requisitos y efectos; el enriquecimiento injusto en la legislación y en la jurisprudencia española.

Tema 88. La familia como institución social y jurídica.—Caracteres del llamado Derecho de familia.—Cuestión acerca de su naturaleza pública o privada.—Clasificaciones.—Líneas generales del régimen jurídico de la familia en el Código Civil.

Tema 89. El matrimonio; concepto y naturaleza.—Los sistemas matrimoniales en la legislación comparada: su evolución en el Derecho civil español y después de la publicación del Código.

Tema 90. Los esponsales; naturaleza jurídica; problemas que suscitan.—Matrimonio canónico: requisitos previos.—Requisitos simultáneos.—Doctrina de los impedimentos y de las prohibiciones, según la legislación canónica.—Celebración del matrimonio canónico.—Inscripción y prueba: modificaciones establecidas en esa materia por el vigente Concordato.

Tema 91. Matrimonio civil: su evolución en España.—Requisitos previos.—Impedimentos dirimentes e impedientes.—Celebración del matrimonio.—Inscripción y prueba.—Formas de matrimonio excepcionales conforme a la legislación canónico-civil.

Tema 92. Efectos del matrimonio en el orden de las relaciones personales.—Derechos y deberes recíprocos.—Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar.—Autoridad marital; sus manifestaciones.—Capacidad de la mujer casada y medio de suplir su incapacidad.—Contratación entre cónyuges.—Especialidades forales; aplicación de la auténtica «si qua mulier» en algunas regiones.

Tema 93. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Regímenes matrimoniales.—Sistema del Código Civil español. Capitulaciones matrimoniales.—Requisitos; limitaciones; alteración de las capitulaciones matrimoniales; los capítulos matrimoniales en los Derechos de Aragón, Cataluña y Navarra.

Tema 94. Donación por razón de matrimonio; concepto y naturaleza jurídica.—Arras, donaciones esponsalicias y donaciones «propter nuptias»; régimen del Código Civil.—Donaciones entre cónyuges; fundamento de su prohibición.—Particularidades más salientes de las legislaciones forales en punto a las donaciones por razón de matrimonio.

Tema 95. La dote.—Indicaciones históricas.—La dote en el Derecho histórico español.—Clases.—Constitución y régimen jurídico de la dote.—Bienes que comprende.—Propiedad, administración y usufructo.—Derechos del marido y de la mujer respecto de los bienes dotales.—Garantía de la dote.—Restitución de la dote; casos en que tiene lugar y modo de llevarla a

cabó.—Especialidades de la dote en Aragón y Cataluña.

Tema 96. Bienes parafernales.—Indicaciones históricas.—Concepto legal.—Rasgos diferenciales entre los bienes dotales y los parafernales.—Régimen de administración.—Derechos del marido y la mujer sobre estos bienes.—Bienes propios del marido.

Tema 97. La comunidad de bienes.—Origen histórico; cuestiones que suscita y naturaleza jurídica.—Formas que reviste; examen especial de la comunidad universal de bienes y de la comunidad de muebles y adquisiciones en Derecho aragonés.—La separación de bienes.—Separación legal; casos en que tiene lugar y derechos de los cónyuges respecto de sus bienes.—Separación judicial; casos en que se produce; efectos; cesación.—Separación de bienes como régimen voluntario; disciplina legal.—La separación de bienes en las legislaciones de Cataluña y Baleares.

Tema 98. La sociedad de gananciales.—Su evolución en el Derecho castellano; concepto y naturaleza jurídica.—Requisitos relativos a su constitución.—Duración y extinción de la sociedad de gananciales. Bienes gananciales y bienes privativos de los cónyuges.

Tema 99. La sociedad legal de gananciales (continuación).—Cargas de la sociedad de gananciales.—Administración, derechos del marido y la mujer; actos de disposición.—Liquidación de la sociedad de gananciales.—Operaciones que comprende; modos de realizarla y efectos.—Regímenes forales análogos a la sociedad de gananciales.

Tema 100. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.—Nulidad de matrimonio y sus especies.—Divorcio y sus clases.—Causa de nulidad de matrimonio y de divorcio en el matrimonio canónico y en el civil.—Características de las acciones de nulidad y de divorcio en uno y otro matrimonio.—Efectos de la admisión de las demandas, de las ejecutorias y de la reconciliación de los cónyuges.—El matrimonio putativo; concepto e historia; efectos en relación con los cónyuges y con los hijos.

Tema 101. Filiación legítima.—Supuestos de legitimidad.—Acciones concernientes a la filiación legítima; acciones de reclamación y de impugnación de estado. Derechos de los hijos legítimos.

Tema 102. Filiación ilegítima.—Concepto y clases.—Filiación ilegítima natural. Concepto.—Reconocimiento de hijos naturales; clases, naturaleza jurídica; sujetos activo y pasivo del reconocimiento; la llamada investigación de la paternidad; posición del Código Civil y de la jurisprudencia; acciones.—Derechos de los hijos naturales.—Filiación ilegítima no natural; prueba de ella y derechos de los hijos de esta clase.—Condición jurídica de los hijos naturales no reconocidos.

Tema 103. Tránsito de la filiación natural y la legítima.—Legitimación, concepto y naturaleza.—Evolución histórica. La legitimación por subsiguiente matrimonio y por concesión del Jefe del Estado; requisitos y formas.—Derechos de los hijos legitimados.

Tema 104. La patria potestad.—Concepto, historia y sistema del Código Civil. Contenido personal y patrimonial de la patria potestad.

Tema 105. Extinción de la patria potestad.—La emancipación y sus clases.—

La adopción: naturaleza, requisitos y efectos; posición jurídica del adoptante y del adoptado.—Adopción de los acogidos en casas de expositos.—Acogimiento familiar.—La patria potestad en el apéndice foral de Aragón y en Cataluña.

Tema 106. Los alimentos entre parientes.—Concepto y especies.—Caracteres de la deuda alimenticia.—Personas obligadas a la prestación de alimentos.—Orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos.—Cuantía.—Forma y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia.—Causas de extinción.

Tema 107. La tutela.—Sus fases históricas.—Sistemas tutelares.—Tutela de familia.—Tutela de autoridad; sistema del Código Civil.—Clases de tutela y delación de la misma: tutela legítima, testamentaria y dativa.

Tema 108. Organos de la tutela.—El tutor; concepto y significación.—Requisitos para el ejercicio del cargo.—Incapacidades y excusas.—Derechos y deberes del tutor.—Renuncia.—El protutor; su concepto y funciones.

Tema 109. El consejo de familia; concepto; desarrollo histórico.—Constitución, composición y funcionamiento.—Crítica.—La intervención judicial en el régimen y funcionamiento de los organismos tutelares.—La denominada tutela de hecho.—La tutela en Aragón y Cataluña.

Tema 110. La sucesión «mortis causa»; su fundamento.—Clases.—Concepto y caracteres de la herencia; construcciones dogmáticas que intentan explicar el principio de la unidad patrimonial.—Diferencias entre sucesión a título universal y a título particular.

Tema 111. Apertura de la sucesión: requisitos y efectos.—La vocación hereditaria.—Vocación legítima y testamentaria; fundamento de una y otra.—Delación y adquisición de la herencia; sistema.—Aceptación de la herencia.—Caracteres y requisitos.—Herencia yacente.—El beneficio de inventario del derecho de deliberar.—Repudiación de la herencia.

Tema 112. El testamento; noción y características.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Clases.—Testamento abierto; concepto e historia; requisitos en relación con el Notario autorizante, con el testador y con los testigos; formalidades del otorgamiento; sentido en que ha de entenderse el principio de unidad de acto.

Tema 113. Testamento ológrafo; concepto y antecedentes; requisitos para su otorgamiento y formalidades posteriores. Testamento abierto; concepto e historia y solemnidades que requiere.

Tema 114. Formas especiales de testamentos comunes.—Testamentos especiales militar, marítimo y otorgado en país extranjero.

Tema 115. El testamento en las legislaciones forales.—Cataluña; testamento ante el Párroco «interliberos» de confianza y «ad cautelam»; especial examen del testamento sacramental; otras especies. Aragón; testamento mancomunado ante el Párroco y por fiduciario.—Especialidades en Navarra y Vizcaya.

Tema 116. Invalidez e ineficacia de los testamentos; nulidad y anulabilidad; vicios de la voluntad y de la declaración. Revocación; sus clases y efectos.—Caducidad de los testamentos.—Las cláusulas «ad cautelam» en el Derecho común español y en el especial de Cataluña.

Tema 117. Institución de herederos;

evolución histórica.—Requisitos; formas y efectos de la institución de herederos. Disposiciones en favor del alma y en favor de los pobres; efectos.—Determinaciones accesorias de la voluntad en el testamento; institución condicional y a término; el modo o carga modal y su diferencia de la mera obligación de conciencia.—Particularidades más salientes de la institución de heredero en Cataluña y Aragón.

Tema 118. Derecho de acrecer y derecho de transmisión.—El derecho de acrecer en la sucesión legítima y testamentaria; la conjunción de llamamiento o vocación solidaria; el derecho de acrecer entre colegatarios.—Interpretación de las disposiciones testamentarias; doctrina del Código Civil y posición de la jurisprudencia.

Tema 119. Sustituciones hereditarias. Sustitución vulgar; concepto, naturaleza, supuestos para que se produzca, modalidades y efectos.—Sustituciones pupilar y ejemplar; su naturaleza, elementos personales y efectos.—El fideicomiso y la sustitución fideicomisaria; límites y efectos de las sustituciones fideicomisarias.—El llamado fideicomiso de residuo.—Las sustituciones fideicomisarias en el Derecho foral de Aragón y Cataluña.

Tema 120. Sucesión forzosa.—El problema de la libertad o restricción para disponer de los bienes por causa de muerte.—Concepto de la legítima.—Legítima romana y legítima germánica.—La legítima en el Derecho histórico español. Sistema vigente.—Reglas generales sobre la naturaleza, inviolabilidad y fijación de la legítima.

Tema 121. Legítima de los hijos y descendientes legítimos; legítima estricta y larga; distribución.—Legítima de los padres y ascendientes legítimos; cuantía y distribución.—Legítima de los hijos naturales reconocidos y de los legitimados por concesión del Jefe del Estado.—Legítima de los padres de éstos.—Derecho de los hijos ilegítimos no naturales.—La legítima de ascendientes y descendientes en Cataluña.—La legítima de los descendientes en Aragón y Navarra.—Sistema legitimario en Vizcaya y Baleares.—El Fuero de Ayala.

Tema 122. Cuota usufructuaria del cónyuge superviviente.—Precedentes y derecho comparado.—Sistema del Código Civil.—Naturaleza de la cuota viudal; determinación de su cuantía y modo de hacerla efectiva.—Conmutación y aseguramiento.—El usufructo viudal en Aragón, Navarra y Vizcaya.—La cuarta uxoria, el año de luto y la «tenuta» en Cataluña.

Tema 123. La mejora.—Evolución histórica.—Naturaleza jurídica.—Promesa de mejorar o no mejorar.—Clases de mejora.—Personas que pueden mejorar y ser mejoradas.—Revocación de mejoras.—Extinción.

Tema 124. Desheredación.—Concepto y evolución histórica.—Personas que pueden desheredar y ser desheredadas.—Requisitos y formas de las desheredaciones.—Efectos.—La preterición; concepto, antecedentes y efectos.

Tema 125. El legado: concepto y naturaleza.—Clases de legados y reglas fundamentales de cada uno.—Examen especial del llamado legado de parte alcuota y del legado de cosa ajena.—Aceptación y renuncia de legado; facultades del legatario.—Orden de preferencia entre le-

gatarios.—El prelegado, sucinta idea del régimen de los legados en Derecho foral.

Tema 126. Ejecución del testamento.—Albaceas.—Naturaleza jurídica de su función.—Capacidad para ser albacea.—Clases.—Concurrencia de varios albaceas.—Facultades, obligaciones, prohibiciones y plazo para desempeñar su cometido.—Causas de terminación de albaceazgo.—Ejecución del testamento por los herederos.

Tema 127. Sucesión intestada.—Diversas teorías acerca de su fundamento.—Evolución del Derecho español.—Supuestos para su procedencia.—Sucesión por derecho propio.—Orden, grado y línea.—El sistema lineal gradual.—El principio «paterna paternis», «materna maternis»; la troncalidad.—El sistema de parentelas y estirpe.—Régimen del Código Civil y particularidades más relevantes del Derecho foral.—Sucesión por derecho de representación, límites y efectos.—Extensión del derecho de representación a la sucesión testamentaria.

Tema 128. Sucesión intestada (continuación).—El orden de llamamientos.—Sucesión intestada de los descendientes y ascendientes legítimos.—De los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión del Jefe del Estado.—Sucesión de los colaterales.—Sucesión del cónyuge. Sucesión del Estado.—La sucesión intestada del hijo adoptivo.—Sintéticas indicaciones sobre el orden de llamamiento en Derecho foral.—Examen especial del problema sobre aplicabilidad de la Ley de mostrencos en las regiones forales; posición de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 129. Sucesión irregular.—Las vinculaciones en general.—Mayorazgos.—Patronatos.—Capellanías.—La sucesión en títulos nobiliarios y su régimen legal.

Tema 130. Los pactos sucesorios y su evolución histórica.—Modalidades de los pactos sucesorios; pacto de institución; pacto de renuncia; pacto sobre la herencia de un tercero.—Fundamento y crítica de esta Institución; prohibición del Código Civil español y disposiciones que la desvirtúan.—La sucesión contractual en el Derecho foral.

Tema 131. Las reservas.—Concepto y precedentes.—Clases.—Examen comparado de las reservas ordinarias y de la lineal habida cuenta de su fundamento, naturaleza, personas obligadas a reserva y beneficiadas por la reserva y bienes que son objeto de ella.—Efectos.—Extinción.

Tema 132. La partición.—Naturaleza y caracteres.—Personas legitimadas para pedirla.—Especies de partición.—Partición practicada por el testador.—Partición practicada por el Comisario o Contador partidor; naturaleza jurídica del cargo de Comisario; orientaciones de la jurisprudencia española.—Partición practicada por los herederos.—Bienes a que afecte la partición.

Tema 133. Estructura de la partición. Operaciones que comprende.—Régimen legal de la colación de bienes; personas obligadas a colacionar o beneficiadas con la colación; ámbito, dispensa y exclusión; modo de realizarla.—Efecto de la partición; pago de deudas hereditarias; impugnación de la partición; supuestos de nulidad, de rescisión y modificación.

#### Derecho penal

Tema 1. Concepto del Derecho penal: su naturaleza.—Contenido propio del Derecho penal.

Tema 2. Relaciones del Derecho penal con las ciencias jurídicas y con las ciencias biológicas.—Ciencias auxiliares; Medicina legal, Psiquiatría forense, Psicología, Psicología jurídica, Estadística, Policía científica.—Derecho penal y Sociología.

Tema 3. Principales teorías que explican el fundamento de la pena y justifican el derecho de penar.—Las escuelas penales.—Escuelas clásicas, correccionalista, positivista, crítica y sociológica; sus características fundamentales, sus matices, sus principales representantes y su influencia en el Derecho positivo.

Tema 4. La ciencia penal en España; Alonso de Castro; sus obras principales y sus teorías acerca del delito y de la pena.—Indicación de las aportaciones españolas a la ciencia penal en los trabajos de Covarrubias, Suárez, Domingo de Soto y otros escritores de los siglos XVI y XVII. Significación de los trabajos de Lardizábal y Salas.—La ciencia penal española en los siglos XIX y XX; direcciones científicas y principales representantes del pensamiento jurídico nacional.

Tema 5. La legislación penal española anterior al siglo XIX.—La época de la codificación; los Códigos de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932; su estructura, su significación doctrinal y su valoración técnica.

Tema 6. El Código penal de 1944; su estructura, su contenido, sus principales innovaciones.

Tema 7. Legislación penal vigente en España.—Indicación de las leyes especiales que coexisten con el Código y motivos que justifican su separación del Cuerpo legal fundamental.

Tema 8. La teoría de las fuentes en Derecho penal.—El principio de legalidad; su evolución histórica y su fundamento; su consagración en el Derecho español.—Posibilidad de admitir otras fuentes de Derecho penal; el problema en la doctrina y en el Derecho patrio.

Tema 9. El principio de igualdad ante la Ley penal; su evolución.—Excepciones por razones de Derecho público interno.—Excepciones por razones de Derecho internacional.—Excepciones por razón de naturaleza del acto.—Fundamento jurídico y posición de la legislación española.

Tema 10. La Ley penal en el tiempo.—Vigencia y derogación.—El principio de retroactividad de las Leyes penales y sus excepciones; examen de esta cuestión en la doctrina y en Derecho español.

Tema 11. La Ley penal en el espacio. Diversos criterios de la doctrina internacional en ese punto.—El principio de territorialidad y su fundamento; excepciones; examen de este problema en Derecho español.—La represión penal internacional.—Idea general de la llamada criminalidad de guerra desde el punto de vista técnico.

Tema 12. La Ley penal en el espacio (continuación).—La extradición.—Concepto y fundamento.—Los diversos tipos de extradición.—Principios generales por que se rige, habida cuenta de los delinquentes y de los delitos.—La extradición y los delitos militares, políticos y sociales.—Sucinta idea de la legislación española en materia de extradición.

Tema 13. La interpretación de las Leyes penales.—Principios a que se acomoda.—La analogía en materia penal.—Posición de la legislación española.—Los conflictos aparentes de las Leyes penales y modos de resolverlos.

Tema 14. Concepto del delito.—Nociones filosófica, sociológica y jurídica del delito.—Concepto del delito en el Código penal español.

Tema 15. El delito como acción anti-jurídica.—La antijuricidad penal; su contenido.—La tipicidad como manifestación de la antijuricidad.—Examen de este problema en el Código penal español.

Tema 16. El delito como acción culpable.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—La base filosófica de la responsabilidad penal y las doctrinas que la explican.—Examen de esta cuestión en el Código penal español.

Tema 17. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.

Tema 18. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—El error de hecho.—El error en la persona u objeto.—La ignorancia o el error de derecho.—Examen de los problemas que esas preguntas suscitan desde el punto de vista doctrinal y derecho positivo español.

Tema 19. La culpa; concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico.—Clases.—El problema de la compensación de la culpa.—Legislación española sobre la culpa en materia penal.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 20. Clasificación de las infracciones punibles; criterios que se adaptan para hacerla y puntos de vista que se tienen fundamentalmente en cuenta en la doctrina y en las legislaciones positivas.—El problema de la distinción entre delitos y faltas.—Criterios que en esta materia adopta el Código penal español.

Tema 21. El sujeto activo del delito.—Personas singulares.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas; examen de esta cuestión en la doctrina, en las legislaciones positivas y en el Derecho español histórico y vigente.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 22. Las llamadas circunstancias eximentes en el Código español; crítica de esta denominación y criterios doctrinales adoptados para enunciarlas y clasificarlas.—Legítima defensa; su fundamento doctrinal.—La legítima defensa en la legislación y en la jurisprudencia española; significado de la expresión «defensa de la persona o derechos», estudio razonado de los requisitos que deben integrarla.—Consideración especial del exceso en la defensa y del móvil.—La legítima defensa de parientes.—La legítima defensa de extraños.

Tema 23. El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causa de justificación.—Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos; consideración especial del problema sobre licitud jurídica del tratamiento médico-quirúrgico.—La obediencia legítima o debida; su naturaleza y requisitos; examen de la legislación y jurisprudencia españolas en relación con todas las cuestiones enunciadas.

Tema 24. El estado de necesidad; noción; diversas teorías que explican su fundamento.—Exposición razonada de los requisitos que definen el estado de necesidad.—El llamado estado de necesidad putativo.—El denominado hurto necesario o famélico.—Posición de la legislación y jurisprudencia españolas frente a estos problemas.

Tema 25. Enfermedad mental.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—Estudio de estos problemas, evolución de nuestra legislación pe-

nal en ese punto y aportaciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 26. La menor edad.—El tratamiento de la infancia y juventud delinquentes; examen sintético de las normas establecidas con ese fin por los Decretos de 11 de junio y 2 de julio de 1948.

Tema 27. La sordomudez como circunstancia de inimputabilidad.—Su fundamento; sus requisitos.—La embriaguez, su consideración en la legislación y en la jurisprudencia españolas.—El alcoholismo.—Responsabilidad penal de los toxicómanos.

Tema 28. La fuerza irresistible.—Distinción entre la violencia material y la moral y su evolución en la doctrina y en la legislación española.—El llamado miedo insuperable; matices diferenciales que los separan de la fuerza irresistible, de la situación de legítima defensa y del estado de necesidad; naturaleza jurídica y requisitos.

Tema 29. Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como motivos de atenuación.—Circunstancias que no lo permiten.—Examen razonado de las condiciones de aplicación del apartado primero, artículo noveno, del Código penal, a la enajenación y al trastorno mental transitorio, sordomudez legítima defensa, estado de necesidad, fuerza irresistible, cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos y obediencia legítima.—La embriaguez como atenuante.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.

Tema 30. La atenuación en los supuestos en que el mal producido excede de la intención del agente; examen de esta cuestión en el Código penal vigente, en relación con el párrafo tercero de su artículo 1.º y con el artículo 50 de ese Cuerpo legal; posición de la jurisprudencia y de la doctrina.

Tema 31. El móvil determinante de los hechos punibles en la doctrina penal. Circunstancias de atenuación que lo tienen en cuenta y explicación de sus conexiones y diferencias.

Tema 32. La atenuante de arrepentimiento espontáneo; sus condiciones legales.—Las atenuantes por analogía; aplicación de esta norma por la doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 33. Circunstancias de agravación; su naturaleza.—Alevosía; evolución del concepto de alevosía en nuestra legislación; elementos integrantes de la alevosía; supuestos en que no puede tenerse en cuenta como agravante; matiz diferencial entre la agravante de alevosía y otras circunstancias de esa índole que pueden revelar una conducta alevosa. Precio, recompensa o promesa; explicación razonada del alcance de esta agravante; analogías y diferencias con las de premeditación y alevosía.

Tema 34. Circunstancias de agravación (continuación).—Empelo de medios o artificios ocasionados a producir estrago; examen de esta agravante.—Publicidad. Fundamento de esta circunstancia de agravación y principales supuestos legales en que no es apreciable como genérica.—Ensamblamiento; examen de los elementos subjetivo y objetivo de esta circunstancia.

Tema 35. Circunstancias de agravación (continuación).—Premeditación, concepto de esta circunstancia y elementos que la definen.—Astucia, fraude o disfraz; explicación razonada de la línea de separación, entre esas expresiones; relación de

algunas de las formas de esta agravante con las de premeditación y alevosía.—Abuso de superioridad; cuestión doctrinal o propósito de su sustantividad.

Tema 36. Circunstancias de agravación (continuación).—Abuso de confianza; su fundamento, principales situaciones que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo lo suponen.—Aprovechamiento de carácter público; notas diferenciales entre esta circunstancia y la de abuso de superioridad; las agravantes de auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad y las de nocturnidad, despoblado y cuadrilla; exposición razonada de estas circunstancias.

Tema 37. Circunstancias de agravación (continuación).—La reincidencia y la reiteración.—Fundamento de esta circunstancia y notas diferenciales entre uno y otro concepto; cuestión doctrinal a propósito de su respectiva gravedad y posición del Código penal español; el problema de la reincidencia en relación con los delitos culposos.—La habitualidad criminal.—El moderno tratamiento de los delincuentes reincidentes y habituales.—Breve idea de las circunstancias que consisten en ejecutar el hecho con ofensa de la autoridad, con desprecio de la dignidad, edad o sexo o en la morada del ofendido.

Tema 38. El delito como acción punible.—La punibilidad como elemento del delito; causas que lo excluyen.—Las excusas absolutorias; su regulación en la legislación española.

Tema 39. Diversos momentos en la vida del delito.—La distinción de los actos preparatorios y de ejecución del delito; posiciones doctrinales en ese punto.—La tentativa y la frustración; estudio comparativo de sus caracteres esenciales y diferenciales.—El desistimiento en la tentativa.—El llamado «delito imposible» y sus manifestaciones.—El delito consumado.

Tema 40. Diversos momentos de la vida del delito (conclusión).—La conspiración, la proposición y la provocación como actos punibles; examen doctrinal del fundamento jurídico de su punición y posición de la doctrina y legislación extranjera y española a ese respecto.—Examen razonado de los requisitos que definen aquellas tres figuras en el Código penal español.

Tema 41. La participación en el delito.—El problema de la participación en general.—Estudio razonado de los requisitos comunes a todas las formas de participación.—Cuestiones que suscitan las eventuales discordancias de voluntad entre los partícipes.—La llamada comunicabilidad de las circunstancias modificativas.

Tema 42. La participación en el delito (continuación).—Autores del delito; estudio razonado de la autoría directa; por fuerza o inducción; por cooperación necesaria.—La autoría en los delitos de imprenta.—Cómplices; notas diferenciales con los actos de auxilio necesario, inducción y encubrimiento.—Encubridores; el problema de la autonomía del encubrimiento en la doctrina y en las legislaciones extranjeras; posición que en ese punto adopta la Ley de 9 de mayo de 1950.

Tema 43. Formas de aparición del delito.—Unidad de delito.—Delitos continuados y sus características.—Delitos de hábito.—Concurso de delitos; características esenciales y diferenciales de los llamados concursos real o ideal de delitos;

cuestiones acerca de su punición.—Concurso de leyes.

Tema 44. La pena; su noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas.—Legislación española.

Tema 45. Las medidas de seguridad; su naturaleza; sus clases.—Las medidas de seguridad en la legislación española.

Tema 46. El problema de la determinación de la pena en general.—Bases a que debe acomodarse.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 47. La determinación de la pena en el Código español.—Determinación de la clase de pena; escalas graduales.—Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tema 48. La pena de muerte; abolicionismo y antiabolicionismo.—Legislación española.

Tema 49. Las penas de privación de libertad.—Bases para su ejecución; sus clases; duración y ejecución en la legislación española.

Tema 50. Los sistemas penitenciarios. El régimen de ejecución de penas privativas de libertad en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948.

Tema 51. La libertad condicional; normas de aplicación con arreglo al Código penal y el Reglamento de los Servicios de Prisiones.—El régimen de redención de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.

Tema 52. Medios propuestos para sustituir las penas cortas de prisión.—La prestación del trabajo penal.—La caución.—La reprensión judicial.—El arresto domiciliario.—La condena condicional en la doctrina y en la legislación española.

Tema 53. Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Su examen en general y en la legislación española.

Tema 54. La responsabilidad civil dimanante del delito; examen doctrinal de la cuestión.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil en los casos de exención de la criminal; fundamento. Concurrencias de responsables civiles o subsidiarios; derecho de repetición.

Tema 55. La responsabilidad civil dimanante del delito (conclusión).—Extensión de la responsabilidad civil dimanante del delito según el Código español.—La restitución; cómo se efectúa en hipótesis excepcionales por razón de la aplicación de normas de Derecho civil y mercantil. El daño y el perjuicio; el problema de la reparación del daño moral.—Transmisión y extinción de la responsabilidad civil.—Imputación del pago de costas.—Orden de prelación para el pago de responsabilidades pecuniarias en los supuestos de insuficiencia de bienes del penado.—Soluciones propuestas en la doctrina para indemnizar a las víctimas del delito en caso de insolvencia del autor.

Tema 56. Extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—El derecho de gracia y sus formas; naturaleza y normas diferenciales entre la amnistía y el indulto; legislación española.—El perdón del ofendido; sus condiciones y efectos.—El cumplimiento de la condena. La prescripción: doctrina acerca de su fundamento.—Prescripción de los delitos y de las penas.—Los plazos de prescrip-

ción y su cómputo.—Interrupción de la prescripción.

Tema 57. La llamada parte especial del Derecho penal.—Estudio doctrinal de ese problema y posición de la doctrina y de las legislaciones a ese respecto.—Consideraciones sobre la estructura de la parte especial del Código español vigente y su crítica.

Tema 58. Delitos contra la seguridad exterior del Estado; sus características esenciales.—Exposición sistemática de los delitos de traición; de los que comprometen la paz o la independencia del Estado; de los delitos contra el derecho de gentes y de los delitos de piratería.

Tema 59. Delitos contra la seguridad interior del Estado; caracteres que son comunes a este grupo de delitos; posición sistemática del vigente Código en relación con los anteriores.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de gobierno.

Tema 60. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes; su clasificación legal.—Examen de los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de impresión, de reunión y de asociación.

Tema 61. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes (continuación).—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual.—Consideración especial de los delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales y de Prisiones, con infracción de las normas relativas a la detención y prisión.

Tema 62. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona (conclusión). Examen de los delitos contra la libertad de residencia, contra la inviolabilidad del domicilio, contra inviolabilidad de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.—Delitos atentatorios a otros derechos cívicos; examen y crítica de los artículos 193 a 199 del Código penal.—Delitos referentes al pago de impuestos ilegales.

Tema 63. Delitos contra la Religión católica; su naturaleza; evolución de la legislación española en ese punto hasta el Código de 1944; consideración especial de los que en éste se castigan bajo aquel epígrafe.—El delito de blasfemia y su alcance.

Tema 64. Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen uno y otro delito.—Supuestos legales de rebelión; distinción entre las denominadas rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las huelgas y coligaciones.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 65. Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; diversas modalidades de estos delitos en el Código penal.—Resistencia y desobediencia.—El delito de desobediencia a las órdenes del Gobierno.—Su alcance y relación con otras Leyes especiales.

Tema 66. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, sus características y modalidades en el Código penal.—Insultos, injurias y amenazas a los agentes de la autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos; sus figuras; consideración especial

de la modificación introducida en el artículo 249 del Código por la Ley de 4 de mayo de 1948.

**Tema 67.** El delito de propaganda ilegal; antecedentes legislativos de los artículos 251 y 252 del Código.—Los delitos de tenencia y depósito de armas y municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a todos los anteriores delitos.

**Tema 68.** La falsedad en materia criminal; noción y caracteres.—El problema de la distinción entre la falsedad civil y criminal.—Falsificación de firma o estampilla de los Jefes de Estado y sus Ministros; modalidades de la punición.—Falsificación de sellos y marcas; figuras delictivas que se agrupan bajo esta rúbrica.

**Tema 69.** Falsificación de moneda metálica; tipos delictivos establecidos en ese punto por el Código penal; reformas introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.—Represión internacional; acuerdos de la Convención de Ginebra.—Los llamados delitos monetarios y su régimen en la legislación española; rasgos diferenciales entre estos delitos y los de falsificación de moneda.

**Tema 70.** Falsificación de billetes del Estado y de Banco.—Documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y efectos timbrados cuya expedición se reserva el Estado.

**Tema 71.** Falsificación de documentos; sus modalidades.—Concepto del documento público oficial y de comercio a efectos de su punición.—Cuestiones que suscita la falsificación de esta clase de documentos y de la denominación de falsedad de uso. La falsedad de despachos telegráficos.

**Tema 72.** Falsificación de documentos privados; el concepto de documento privado a efectos penales; examen de las figuras delictivas consignadas en el Código.—Falsificación de documentos de identidad y certificados; características de los tipos de delitos que se agrupan bajo esta rúbrica en dicho Cuerpo legal.

**Tema 73.** Ocultación fraudulenta de bienes o de industria; característica esencial que separa el delito de la simple infracción administrativa.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

**Tema 74.** Delitos contra la Administración de Justicia; características generales de estos delitos; evolución de la sistemática de los Códigos penales españoles en ese punto.—Acusación y denuncia falsa; cuestiones que suscita este delito, y en especial su distinción del de calumnia.—Falso testimonio; problemas de interpretación que plantea la ordenación del Código en relación con el artículo 715 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Realización de delito.—Quebrantamiento de condena.

**Tema 75.** Infracción de Leyes sobre inhumaciones; características de esta figura de delito y rasgos que la separan de la falta del número quinto, artículo 572, del Código penal.—Violación de sepulturas; cuestión sistemática que plantea la colocación de este delito entre los que directa o indirectamente afectan a la salud pública.—Los denominados delitos sanitarios; figuras definidas como delitos y matices que las separan de las tipificadas como faltas.—El dolo eventual en esta clase de delitos.

**Tema 76.** Juegos ilícitos.—Juegos ilícitos

y juegos prohibidos.—Características esenciales de los delitos penados en el Código bajo aquella rúbrica.—Modificaciones introducidas por él en el texto de los Códigos anteriores.—Declaraciones de la jurisprudencia en punto a lo que ha de entenderse por casas de juego y por juegos específicamente prohibidos.—Medidas contra los jugadores en la Ley de Vagos y Maleantes.

**Tema 77.** Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación; concepto y características generales de este delito; las figuras de la prevaricación judicial, de la que pueden cometer los funcionarios públicos y la de los Letrados y Procuradores.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

**Tema 78.** Delitos cometidos por los funcionarios públicos (continuación).—Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de funciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

**Tema 79.** Cohecho; naturaleza de este delito; cohecho activo y pasivo; cuestiones doctrinales relacionadas con esta distinción; la consumación en el delito de cohecho; figuras de cohecho establecidas por el Código.—Malversación de caudales públicos; características de esta figura; distinción doctrinal entre las denominadas malversaciones propias e impropia.—Figuras tipificadas en el Código penal.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

**Tema 80.** Delitos contra las personas. Homicidio; sujetos activo y pasivo y elementos integrantes de este delito; homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.

**Tema 81.** Asesinato; sus modalidades. Parricidio; cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Auxilio e inducción al suicidio; examen doctrinal de esta figura delictiva y soluciones propuestas para su adecuada punición.

**Tema 82.** Infanticidio.—Aborto.—Sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.

**Tema 83.** De las lesiones.—Castración y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones causadas en deportes.—Contagio de enfermedades sexuales.—Muerte o lesión de los adúlteros.

**Tema 84.** Delitos contra la honestidad; consideraciones generales acerca de su naturaleza y de la agrupación sistemática hecha por el vigente Código penal.—Violación y sus modalidades.—Abusos deshonestos violentos.

**Tema 85.** Delitos de escándalo público; Proxenetismo sobre mayores de edad.—La lucha contra la prostitución.—Proclamación de doctrinas inmorales.

**Tema 86.** Estupro.—Estudio razonado de sus modalidades.—Corrupción de menores.

**Tema 87.** Rapto.—Rapto propio e impropio; modificaciones introducidas en la definición del delito de rapto por el Código vigente y su alcance.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto: a) Condiciones de punibilidad y modificaciones que en la legislación anterior ha introducido el Código. b) Responsabilidades civiles. c) Medidas complementarias.

**Tema 88.** Adulterio; cuestiones doctrinales acerca de la punición de este delito

y evolución de la legislación española a ese respecto; condiciones de punibilidad y alcance del perdón.—El llamado delito de amancebamiento; cuestiones doctrinales que suscita.

**Tema 89.** Delitos contra el honor.—Calumnia; sujeto y elementos integrantes de este delito; la «exceptio veritatis».—Injuria; naturaleza de este delito y sujetos y circunstancias del mismo; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan; la «exceptio veritatis» en el delito de injuria; posiciones doctrinales y legislación y solución del Código penal español.—Examen razonado de las disposiciones comunes a los delitos de injuria y calumnia.

**Tema 90.** Delitos contra el estado civil de las personas.—Usurpación del estado civil y sus formas; matices diferenciales entre la usurpación de estado civil y el uso de nombre supuesto.—Celebración de matrimonios ilegales: a) Bigamia. b) Matrimonios ilegales por defectos de capacidad o concurrencia de impedimentos.

**Tema 91.** Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción y retención indebida de menores.—Abandono de familia; naturaleza de este delito; antecedentes legislativos; características esenciales según la doctrina y la jurisprudencia españolas; abandono de niños.

**Tema 92.** Delitos contra la libertad y seguridad (continuación).—Allanamiento de morada; sus modalidades conforme al artículo 490 del Código penal, según la redacción de la Ley de 7 de abril de 1952.—Amenazas; sus figuras legales.—Consideración especial del «chantage».—Coacción; características esenciales de este delito.—Descubrimiento y revelación de secretos.

**Tema 93.** Delitos contra la propiedad. Robo; elementos de este delito.—Asociación para cometer el delito de robo; problemas que ha planteado la interpretación del artículo 513 del Código penal. Norma especial sobre la consumación de este delito y su alcance.—Facultades del Tribunal para aplicar diferencialmente penas superiores a las señaladas en determinados casos.—Examen de los tipos legales en materia de robo con violencia o intimidación de las personas.—Consideración especial del robo con homicidio; cuestiones que ha suscitado y declaraciones de la jurisprudencia.

**Tema 94.** Robo con fuerza en las cosas; circunstancias características.—Circunstancias especiales de agravación.—La tenencia de útiles para el robo.—El concepto legal de casa habitada y de llave falsa.—El robo en el ejercicio de la caza y pesca.—El delito de usurpación y sus figuras.

**Tema 95.** Hurto; sus características.—Figuras legales del hurto.—El llamado hurto de uso y el hurto de cosa común en la doctrina.—Hurto calificado.—Disposiciones de la Ley de 9 de mayo de 1950 sobre el encubrimiento con ánimo de lucro y la receptación.

**Tema 96.** Defraudaciones.—El alzamiento.—La quiebra; concurso e insolvencia punibles.

**Tema 97.** Estafa; elementos definidores de este delito en relación con otros contra la propiedad.—Las diversas modalidades de la estafa según el Código penal.

**Tema 98.** El delito de apropiación indebida y su sustantividad.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas.—Las

maquinaciones para alterar el precio de las cosas en el Código penal; consideración especial de la Ley de 27 de abril de 1946.—Usura.—Casas de préstamos.

Tema 99. Incendio.—Estragos.—Daños. El delito de daño en general; daños calificados; daños especiales.—Consideración especial del daño en cosa propia.

Tema 100. De las faltas; criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito; posición del Código penal español.—Normas generales para su punición.—Disposición sistemática del Código en la ordenación de las faltas.—Examen general del problema de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la Administración y sus órganos para la punición de las faltas.

#### Legislación penal especial

Tema 101. El Código de Justicia Militar.—Estructura y sumaria idea de su tratado segundo, que se refiere a los delitos y faltas militares.

Tema 102. Legislación especial de abas-tecimientos; delitos tipificados por ella; personas responsables de los mismos y normas generales y especiales de aplicación de penas.

Tema 103. La Ley de 9 de mayo de 1950 sobre uso y circulación de vehículos de motor; examen sistemático de sus disposiciones y juicio sobre las mismas.—Delitos monetarios; enumeración de las figuras de delito que se agrupan bajo esa rúbrica; normas en materia de apreciación de circunstancias y determinación y aplicación de sanciones.

Tema 104. Ley de orden público; su estructura; consideración especial de los actos que afectan al orden público según dicha Ley.—Ley para la represión de la masonería y el comunismo; noticia sucinta de las características que definen esa figura delictiva; de las sanciones que pueden imponerse y de las circunstancias agravantes y atenuantes específicas; excusas absolutorias.

Tema 105. Legislación de Vagos y Maleantes; personas que según ella merecen este calificativo; medidas de seguridad.

Tema 106. Ley penal y disciplinaria de la Marina Mercante, de 22 de diciembre de 1955; síntesis de la misma con referencia a los delitos por ella previstos y a su punición.—Disposiciones penales del Código de la Navegación Aérea, según la Ley de Bases, de 27 de diciembre de 1947; principales delitos definidos por ella; normas para la apreciación de circunstancias; medidas de seguridad características; carácter supletorio del Código penal común.

Tema 107. Ley de Policía de Ferrocarriles; delitos y faltas especiales contra su conservación.—Disposiciones penales específicas relacionadas con la protección de cables submarinos.

Tema 108. Legislación especial de Emigración; sus particularidades esenciales; infracciones constitutivas de delito según dicha legislación y sanciones por ella establecidas.

Tema 109. La protección penal de los menores; a) Normas legales para la punición de los denominados ejercicios peligrosos; b) Ley sobre mendicidad de los menores; figuras de delito que define y sanciona; c) Idea de los Tribunales Tutelares de Menores; ámbito de su competencia.

Tema 110. Legislación especial de Menores; sus principales características.—Ley

de Caza; infracciones constitutivas de delito.—Idea de las disposiciones penales contenidas en las Leyes sobre Pesca fluvial.

Tema 111. Protección penal de la propiedad industrial; figuras de delito sancionadas en la legislación especial.

Tema 112.—Protección penal de la propiedad intelectual.—Las Leyes especiales de Imprenta y la de Prensa en relación con el Código penal común.

#### Derecho mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil.—La concepción clásica del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil delimitado por la naturaleza de los actos que regula; actos singulares y actos en masa; crítica de esta posición.—El Derecho mercantil como derecho de las Empresas; génesis y alcance de esta concepción.—El problema de la autonomía del Derecho mercantil.

Tema 2. Las fuentes del Derecho mercantil; problemas que plantea ese enunciando en el Derecho mercantil español. Leyes codificadas y Leyes especiales.—Antecedentes y estructura del Código vigente.—Los usos de comercio; sus requisitos; clasificación; la prueba de los usos mercantiles.—Valor normativo de las denominadas «condiciones generales».—El Derecho común como fuente subsidiaria; reglas para su aplicación.

Tema 3. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil; ferias y mercados.—Bolsas y su régimen.—Bancos; disposiciones fundamentales que a ellos se refieren.—Régimen legal de la Banca privada.

Tema 4. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil (continuación).—Bancos privilegiados y funciones específicas que cada uno de ellos cumple.—Almacenes generales de depósito; disposiciones que los regulan; misión que les está atribuida y modo de operar.—Cámaras de Compensación.—Instituto Español de Moneda Extranjera; su organización y cometido.

Tema 5. Actos de comercio.—Concepto. Sistemas legislativos a propósito de su calificación; posición del Código español.—Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos denominados mixtos o unilaterales.

Tema 6. La empresa mercantil.—Diversas posiciones doctrinales que pretenden explicar su naturaleza.—La Empresa como unidad orgánica; tendencia de la legislación española y construcción esbozada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 7. La Empresa mercantil (continuación).—El patrimonio de la Empresa; la propiedad comercial.—Las cosas en Derecho mercantil.—Consideración especial de las mercancías; su concepto y notas diferenciadoras.—El dinero; conceptos económicos y jurídicos.

Tema 8. La Empresa mercantil (continuación).—La Empresa como objeto del tráfico jurídico; transmisión «intervivos»; transmisión «mortis causa»; usufructo de la Empresa; prenda de la Empresa.—El establecimiento como base física de la Empresa.

Tema 9. La Empresa mercantil (conclusión).—Los signos distintivos de la Empresa; nombre comercial o firma; rótulo del establecimiento; marcas.—La protección de la Empresa contra la competencia ilícita.

Tema 10. El comerciante individual;

concepto en el Código de Comercio español y notas que lo definen; capacidad; incapacidades; prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero; su situación según el Derecho español.

Tema 11. Auxiliares y agentes mediadores.—Los auxiliares en el Código de Comercio español; consideración especial de los factores en relación con los dependientes y mancebos.—Funciones esenciales que cumplen los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores intérpretes de buques.

Tema 12. Sociedades mercantiles en general.—Concepto legal de Sociedad mercantil; el problema de la distinción entre la Sociedad civil y mercantil.—Clasificación de las Sociedades mercantiles atendiendo a los diversos puntos de vista que se adopten para hacerla.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen jurídico de las Sociedades mercantiles extranjeras.

Tema 13. Sociedad colectiva.—Requisitos esenciales que la caracterizan.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 14. Sociedad comanditaria.—Rasgos sustanciales que la definen; consideración especial de las analogías y diferencias entre la Sociedad comanditaria y la Asociación de cuentas en participación.—Constitución de la Sociedad comanditaria.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 15. La Sociedad Anónima; fase de su evolución histórica. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico, según la Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 16. La Sociedad Anónima (continuación).—Fundación de la Sociedad Anónima; normas que en este punto establece la Ley vigente.—Tratamiento de las aportaciones no dinerarias.—Irregularidad de la fundación.—Responsabilidad de los promotores.

Tema 17. La Sociedad Anónima (continuación).—Estatutos sociales; contenido; forma y modificaciones.—Organos sociales.—La Junta general.—Los Administradores.—Estudio de las disposiciones que regulan la composición, atribuciones y actuación de estos Organismos según la Ley vigente.

Tema 18. La Sociedad Anónima (continuación).—De las acciones; su naturaleza y sus clases.—Derechos y obligaciones del titular de la acción.—Usufructo de acciones.—Prenda de acciones.—Limitaciones legales a la libre transmisibilidad de las acciones.

Tema 19. La Sociedad Anónima (conclusión).—La emisión de obligaciones en la Sociedad Anónima.—Naturaleza jurídica de la obligación.—Requisitos para la emisión.—Consideración especial de los Sindicatos de Obligacionistas.—Garantías de la emisión.—Derechos y obligaciones de los titulares.—Ejercicio de acciones por el Sindicato y por los obligacionistas.—Amortización

Tema 20. Sociedades en comandita por acciones.—Sucinta idea de sus características y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada.—Antecedentes.—Exposición sistemática del régimen jurídico de estas Sociedades, según la Ley de 17 de julio de 1953.

Tema 21. Disolución liquidación de Sociedades.—Disposiciones comunes y es-

peciales.—Transformación y fusión de Sociedades.—Estudio sintético de las disposiciones que en relación con esas materias establecen las novísimas Leyes sobre el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y de responsabilidad limitada.

Tema 22. Obligaciones profesionales de los comerciantes: a) Obligaciones relativas a la contabilidad: consideración especial del balance; b) Obligaciones referentes a la correspondencia; c) Obligaciones relativas a la publicidad.

Tema 23. Registro Mercantil.—Fines que está llamado a cumplir.—Analogías y diferencias entre el Registro de la Propiedad y el Mercantil.—Libros que en él deben llevarse.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 24. Títulos valores: función económica que cumplen.—Notas que los caracterizan; clasificación; títulos directos; examen de la carta-orden de crédito.—Títulos a la orden; sus variedades; consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.

Tema 25. Títulos al portador; notas características; clasificación.—Los títulos al portador en derecho español; transmisión e irreivindicabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 26. La letra de cambio en especial; su consideración como variedad del título a la orden.—Evolución histórica.—Sistemas de derecho cambiario.—El sistema español y sus características.—Función económica que cumple la letra de cambio.

Tema 27. La relación entre la letra de cambio y su causa; diversas teorías a este respecto; posición que en ese punto mantiene el Código de Comercio español; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo y su comparación con las de la Ley uniforme de Ginebra.

Tema 28. Capacidad cambiaria.—Declaraciones cambiarias y sus características; las declaraciones cambiarias por medio de representante.—La forma en la letra de cambio; requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y a la obligación cambiaria.—Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.

Tema 29. El endoso; su naturaleza y clasificación.—Endoso pleno; sus efectos. Endosos limitados de apoderamiento y garantía.—Otros supuestos del endoso con cláusula «no a la orden»; con cláusula «sin responsabilidad»; endoso a persona que ya figura en la letra; endoso con efectos de cesión ordinaria.—Su respectivo alcance.

Tema 30. La provisión de fondos; concepto legal.—La provisión como obligación del librador; cesión de la provisión. La aceptación; naturaleza y efectos; forma de hacerla a plazo; facultades del tenedor, del librador y del librado en relación con ella.—El aval; cuestión acerca de su naturaleza; posición del Código español; formas y efectos del aval.

Tema 31. El pago de la letra; presentación al pago; tiempo de pago; identidad e integridad del pago; legitimación e identidad del portador; efectos.—El protesto; concepto, requisitos y efectos.—La intervención; concepto y efectos de la intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso; el regreso por falta de aceptación de seguridad o de pago.

Tema 32. El cheque; concepto; naturaleza; analogías y diferencias con la letra de cambio; requisitos del cheque; modalidades especiales del cheque; cheque para contabilidad; cheque cruzado; el llamado cheque circular.—La provisión, la presentación y el pago del cheque.

Tema 33. Las obligaciones mercantiles; sus características.—Contratos mercantiles; notas diferenciales con los contratos civiles en cuanto a la perfección, a la forma, a la prueba y a la interpretación.

Tema 34. Contrato de cuenta corriente; concepto; naturaleza; su distinción de cuenta corriente simple, de la apertura de crédito en cuenta corriente, del depósito en cuenta corriente y de la denominada «cuenta de gestión».—Objeto del contrato.—Efectos.—Cierre de la cuenta corriente.—Extinción del contrato.

Tema 35. Contrato de cuentas en participación; sus analogías y diferencias con el de sociedad mercantil.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Causas de extinción.—Efectos.

Tema 36. Contrato de compraventa mercantil; analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de este contrato.

Tema 37. Compraventas mercantiles especiales; venta sobre muestras; venta a calidad de ensayo o de prueba; ventas C. I. F. y F. O. B.—Ventas con pacto de reservas de dominio; venta de empresa mercantil; transferencias de crédito no endosables.

Tema 38. Contrato de comisión.—Concepto; notas esenciales y distinción de otras figuras afines. Principales derechos y obligaciones del comitente y del comisionista.—Extinción del contrato de comisión.—Consideración especial de la comisión de transporte y de la de compraventa.—Naturaleza y características del contrato de corretaje.

Tema 39. Contratos bursátiles.—Su concepto.—Operaciones al contado.—Operaciones a plazo; sus diversas modalidades.—Consideraciones sobre su licitud según los casos; contrato de doble; su concepto, naturaleza y funciones económicas que cumple.—Operaciones en firme, a voluntad y con prima.

Tema 40. Contrato de depósito mercantil; notas que lo caracterizan en relación con el depósito civil; clases de depósito.—Depósito regular e irregular y normas principales que determinan su régimen jurídico.

Tema 41. Contrato de préstamo mercantil; circunstancias que lo caracterizan en relación con el préstamo civil.—Contenido.—Normas rectoras del contrato de préstamo con garantía de efectos y valores públicos.

Tema 42. Contrato de transporte terrestre; naturaleza jurídica; clases de transporte; elementos personales y reales del contrato de transporte de cosas.—Consideración especial de la carta de porte Derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.

Tema 43. Transporte de personas; su régimen en el Derecho español.—Reglamentación y especialidades del transporte ferroviario.

Tema 44. Contrato de seguro.—Fuentes generales para su estudio; concepto; notas que lo caracterizan.—El asegurador; sociedades anónimas y sociedades mutuas de seguros; significación del capital y de las primas y sus condiciones. El asegurado por cuenta propia y ajena. Perfección del contrato.—Sucinta exposición

del concepto y naturaleza del reaseguro, del contraseguro y del seguro subsidiario.

Tema 45. Seguro contra daños.—Elementos peculiares de este contrato; interés; riesgo; prima; suma asegurada.—Obligaciones fundamentales del asegurador y asegurado.

Tema 46. Seguro contra daños (continuación).—Figuras especiales; el seguro contra incendios; el seguro agrícola; el seguro de transportes terrestres; el seguro de responsabilidad civil.—Características de estos seguros y obligaciones fundamentales de aseguradores y asegurados.

Tema 47. El seguro de vida; su naturaleza; sus clases.—Elementos personales en estos seguros; consideración especial de los problemas que plantea la determinación de la condición jurídica del beneficiario.—El riesgo de este seguro.—Contenido del contrato.—Los supuestos de rescate y reducción de la póliza.

Tema 48. La suspensión de pagos.—Evolución histórica de su regulación en España hasta la Ley de 28 de junio de 1922.—Principales directrices de esta Ley. Supuestos de la suspensión de pagos.—La declaración de suspensión de pagos y sus requisitos.—Efectos de derecho material de la suspensión de pagos.—Los órganos de la suspensión de pagos.

Tema 49. La suspensión de pagos (continuación).—Particularidades de la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas y razón de las mismas.

Tema 50. La quiebra; antecedentes históricos y principales sistemas legislativos; particularidades del Derecho español de quiebra; clases de quiebra; supuestos de la declaración de quiebra y exposición razonada de los efectos de derecho material que produce.

Tema 51. La quiebra (continuación). La masa de la quiebra; manera de determinarla.—Reintegración de bienes a la masa de la quiebra; estudio sistemático de la retroacción en Derecho español.—Reducción de la masa y acciones encaminadas a lograrla.

Tema 52. La quiebra (continuación). Los órganos de la quiebra.—Los Síndicos y la Junta de acreedores.—Organismos de vigilancia; dirección y administración; funciones reservadas a los Tribunales y al Ministerio fiscal por el derecho de quiebra.

Tema 53. La quiebra (continuación). Las operaciones de la quiebra.—Fase de aseguramiento, de declaración y de liquidación y finalidades a que obedece la declaración de responsabilidades.—Trascendencia de la que se haga en el proceso de ejecución general para el criminal subsiguiente; jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 54. La quiebra (continuación). El convenio; concepto y naturaleza.—Causas de nulidad y rescisión del convenio.—Alcance de la incapacidad del quebrado. Supuestos que permitan su rehabilitación.

Tema 55. Derecho marítimo; concepto. Evolución histórica del Derecho marítimo.—El problema de sustantividad en relación con el Derecho mercantil terrestre.—Soluciones legislativas y posición del Derecho español.—Notas fundamentales que caracterizan el Derecho marítimo.—Tendencia a la unificación.

Tema 56. El buque; concepto según el Derecho español; naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque; régimen legal.—La situación de condominio del buque y su reglamentación.—El

registro de buques y su significación peculiar.

Tema 57. El naviero.—Indefinición de este concepto en la legislación española; diversas funciones que le están atribuidas.—Responsabilidad del naviero.—Supuestos para exigirla, personas obligadas a soportarla y extensión que puede tener conforme a la legislación española; parangón con los sistemas legislativos extranjeros en este punto.

Tema 58. El gestor naval; concepto; dificultades que ofrece el Derecho español para la delimitación de esa figura en relación con el naviero; capacidad; facultades y obligaciones principales.—El capitán del buque; su concepto; capacidad; esquema de sus facultades y obligaciones.

Tema 59. Oficialidad del buque; pilotos, contramaestres, maquinistas y sobrecargos; idea de sus respectivas funciones y obligaciones principales que asumen.—Dotación del buque.

Tema 60. La hipoteca naval y sus antecedentes.—Elementos personales, reales y formales del contrato de hipoteca naval.—Derechos del titular de la hipoteca; derechos de preferencia y de persecución.

Tema 61. Contrato de fletamento; concepto.—Elementos personales y reales.—Documentación del contrato; la póliza de fletamento y el conocimiento de embarque; sus requisitos y su valor como título probatorio y como documento de crédito.—Naturaleza de las órdenes de entrega y función que cumplen.

Tema 62. Contrato de fletamento (continuación).—Contenido del contrato de fletamento; obligaciones del fletante y del fletador antes, durante y después del viaje.—Responsabilidad del fletante; supuestos, extensión y modificación convencional.—Idea del subfletamento.

Tema 63. Contrato de préstamo a la gruesa; antecedentes históricos; concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos reales y formales de este contrato.—Efectos en caso de feliz arribo, llegada a destino con avería o falta de llegada.

Tema 64. Contrato de seguro marítimo; rasgos que lo distinguen del sistema general de seguro.—Clases.—Elementos personales y formales.—El riesgo en el seguro marítimo; riesgos cubiertos y riesgos excluidos legal y contractualmente.

Tema 65. Contrato de seguro marítimo (continuación).—Contenido del contrato de seguro marítimo.—Obligaciones del asegurador.—Obligaciones del asegurado.—Estudio sistemático de las acciones de avería y abandono.—Supuesto de nulidad y rescisión del contrato.—El reaseguro marítimo y su significación.

Tema 66. Averías; concepto y clases. La avería común; su fundamento jurídico.—Supuestos legales de la avería común; averías gastos y averías daños que afectan al buque, a la carga y a los dos conjuntamente.

Tema 67. Averías (continuación).—Contribución a la avería; normas reguladoras de la justificación y calificación de la avería, de la determinación de las masas acreedora y deudora y de la distribución.—Idea de las reglas de York y Amberes en materia de avería común.

Tema 68. Averías (conclusión).—Avería particular; concepto y casos.—Naturaleza jurídica de la arribada forzosa.—Abordaje; reglamentación legal del fortuito y del culpable.—Naufragio; normas que regulan sus consecuencias.—La asis-

tencia y el salvamento; concepto doctrinal; posición del Código español.—Idea de las reglas unificadoras contenidas en el Convenio de Bruselas de 1910.

## SEGUNDO EJERCICIO

### Derecho procesal

Tema 1. Concepto del proceso.—Naturaleza jurídica.—Principales teorías que le explican.—Fundamentos del proceso.—Clases de procesos.—El problema de la unidad esencial del proceso.—Analogías y diferencias entre el proceso civil y el penal.—Distinción entre el proceso y procedimiento.

Tema 2. Derecho procesal en general. Su posición en el sistema de las ciencias jurídicas.

Tema 3. Las fuentes del Derecho procesal.—La Ley procesal; consideración especial de la estructura y directrices fundamentales de las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal españolas.

Tema 4. Las fuentes del Derecho procesal (continuación).—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.—El derecho científico.—Aplicación en el Derecho procesal civil y en el penal.

Tema 5. Ambito de aplicación de las Leyes procesales civiles y penales.—Límites en el tiempo y en el espacio.—Consideración especial del principio de retroactividad.

Tema 6. Interpretación de las Leyes procesales.—Criterios a que debe acomodarse en materia civil y penal.

Tema 7. El órgano jurisdiccional en el proceso.—La competencia; principios generales.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Fueros en materia civil y en materia penal.—Causas modificadoras de la competencia; la sumisión y la conexión.

Tema 8. La competencia (continuación).—Examen de las cuestiones de competencia en el procedimiento civil y en el penal; analogías y diferencias.

Tema 9. Las partes en el proceso.—Partes civiles y partes penales.—Demandantes y demandados.—Ministerio fiscal, acusador particular, acusador privado y actor civil, inculpado y civilmente responsable.

Tema 10. Las partes en el proceso (continuación).—Capacidad para ser parte.—Capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y dirección técnica.—Aplicaciones en el proceso civil y en el penal.

Tema 11. Las partes en el proceso (conclusión).—Pluralidad de partes en el proceso civil y en el proceso penal.—Cuestiones que plantea.

Tema 12. La acción procesal.—Teorías acerca de su naturaleza.—Principales clases de acciones y examen de las características de cada una.—Cuestión acerca de la acción penal considerada como derecho al proceso.—Régimen jurídico de la acción civil.—Régimen jurídico de la acción penal; ejercicio, renuncia y extinción.

Tema 13. La acción procesal (conclusión).—Pluralidad de acciones en el proceso civil; la acumulación de acciones y su régimen.—Pluralidad de acciones en el proceso penal; la acción civil y la acción penal.

Tema 14. La oposición procesal.—Formas que puede adoptar en el proceso civil.—Consideración especial de las excepciones en este proceso.—Régimen jurídico; normas en punto a su alegación,

trámites y efectos de la resolución que sobre ellos recaiga.

Tema 15. La oposición procesal (conclusión).—Oposición en el proceso penal; excepciones; sus clases; naturaleza, modo y tiempo de proponerlas y sustanciarlas. Efectos que produce la estimación de cada una de ellas.

Tema 16. Hechos y actos procesales. Concepto y naturaleza.—Clases.—Requisitos subjetivos, aptitud y voluntad.—Requisitos objetivos; posibilidad y causa.—Circunstancias de tiempo en los actos procesales.—Validez y nulidad de los mismos.

Tema 17. Los principios fundamentales del proceso.—Su examen en el proceso civil; principios dispositivos, de impulsión, de concentración y eventualidad, de intermediación, de oralidad y de publicidad.

Tema 18. Los principios fundamentales del proceso (conclusión).—Examen en el proceso penal; los principios inquisitivo, acusatorio y mixto y su aplicación en el vigente Derecho procesal español.

Tema 19. Preparación del proceso.—La conciliación en el proceso civil y en el penal.—Diligencias preliminares en el proceso civil.—La llamada anticipación de prueba.

Tema 20. Iniciación del proceso.—Iniciación del proceso civil. La demanda; concepto y naturaleza; requisitos, contenido y efectos.—La constitución de la relación procesal.

Tema 21. Iniciación del proceso (conclusión).—Iniciación del proceso penal.—Denuncia.—Querrela.—Iniciación de oficio.

Tema 22. Instrucción del proceso.—La dirección procesal en el proceso civil y en el penal.—Los actos de comunicación; en especial las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos.—Resoluciones judiciales y sus clases.—Formación material de los autos.

Tema 23. Instrucción del proceso (conclusión).—La instrucción en el proceso penal; concepto y naturaleza del sumario; normas generales por que se rige.

Tema 24. Fases del proceso.—Las fases del proceso civil y del penal; estudio comparativo.

Tema 25. Fase de alegaciones; las alegaciones en el proceso civil y en el proceso penal.

Tema 26. Fase de investigación y de prueba.—Concepto y naturaleza jurídica de la prueba.—Sujetos que intervienen en la prueba.—La carga de la prueba; principales problemas que plantea; objeto de la prueba; hechos y normas jurídicas como posibles objeto de la prueba. Lugar, tiempo y forma de la prueba.—Procedimiento probatorio en general.

Tema 27. Apreciación de la prueba en general.—Diferencias entre prueba e investigación y aplicación de cada uno de estos conceptos a la prueba civil y penal.

Tema 28. La confesión judicial; concepto y naturaleza.—El juramento.—Capacidad para la confesión.—Requisitos.—Procedimiento.—Eficacia probatoria de la confesión.—Las llamadas indivisibilidad e irrevocabilidad de la confesión.

Tema 29. Investigación procesal sobre la persona del delincuente.—Identificación del delincuente.—Medios de identificación.—Comprobación de las circunstancias personales.—Interrogatorio.—Auto de procesamiento; principales problemas que plantea.—La indagatoria y sus normas procesales rectoras.

Tema 30. La prueba de testigos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y ad-

misibilidad.—El testigo; condiciones personales que en él deben concurrir.—Requisito de la prueba testifical.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la prueba testifical.

Tema 31. La prueba de testigo en la fase de instrucción del proceso penal; exposición sistemática de las normas que en ese punto establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 32. La prueba de Peritos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y significación.—El Perito; determinación de su función procesal.—Asesoramiento y pericia.—Requisitos de la prueba pericial.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la pericia.

Tema 33. La prueba de Peritos en la fase instructora del proceso penal.—Condiciones de capacidad; requisitos para su nombramiento.—Particularidades sobre el modo de emitir dictamen.—Supuestos de discordia.

Tema 34. La prueba documental en el proceso civil.—Concepto y naturaleza del documento.—Clasificación.—Requisitos de la prueba documental.—Procedimiento probatorio.—La presentación de los documentos en juicio y problemas que suscita.—Valor probatorio de los documentos.—Impugnación de la prueba documental; consideración especial de la impugnación por falsedad y cuestiones procesales a que da lugar.

Tema 35. Comprobación del delito; diligencias esenciales que deben practicarse para el logro de esa finalidad.—Identificación de cadáveres y restos cadavéricos.—Determinación de la edad, sexo y talla y de la fecha de la muerte.—Posición del cadáver, examen de su hábito y de los objetos que lleve sobre sí.

Tema 36. Comprobación del delito (continuación).—La autopsia.—Procedimiento para llevarla a cabo.—Determinación de las causas de la muerte y signos que, según los casos, permiten establecerlas.

Tema 37. Comprobación del delito (conclusión).—De la entrada y registro en lugar cerrado; sus fines; normas de las disposiciones vigentes en ese punto. La detención y apertura de la correspondencia en la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Tema 38. La prueba de reconocimiento judicial.—Concepto y naturaleza.—Requisitos del reconocimiento judicial.—Procedimiento.—Valor de la prueba de reconocimiento judicial.

Tema 39. La inspección ocular en el proceso penal.—Reconstrucción del hecho.—Particularidades de la inspección sobre recogida de armas, instrumentos, efectos y documentos.—Preexistencia de cosas sustraídas, su valoración y determinación de los daños y perjuicios.

Tema 40. Crisis del proceso civil; sus causas.—Transformación objetiva.—Transformación subjetiva.—Suspensión del procedimiento.—Interrupción del procedimiento.—La acumulación de autos.

Tema 41. Crisis del proceso.—Crisis del proceso penal; sus causas.—Las cuestiones perjudiciales y su régimen en el Derecho español.

Tema 42. Fases de decisión.—La sentencia; su concepto, naturaleza y significación.—Clasificación de las sentencias. Régimen jurídico en el proceso civil y penal.—Las llamadas cosa juzgada, formal y material en ambos procesos.

Tema 43. Modos anormales de termi-

narse el proceso.—En el proceso civil; renuncia, desistimiento y allanamiento.—Transacción.—Caducidad de la instancia.

Tema 44. Modos anormales de terminarse el proceso (conclusión).—En el proceso penal; diversos supuestos en que no termina por sentencia.—Consideración especial del sobreseimiento en la Ley de Enjuiciamiento criminal española.

Tema 45. Tipos de proceso.—Tipos de proceso civil y penal en el orden dogmático y en la legislación española.

Tema 46. Procesos y medidas cautelares.—Definición y sistematización.—Procesos cautelares en la Ley de Enjuiciamiento civil española.—Interdicto de obra nueva y de obra ruinosa.—Secuestro.—Depósito de personas.—Alimentos provisionales.—Medidas cautelares en caso de ausencia.

Tema 47. Procesos y medidas cautelares (continuación).—Embargo preventivo. Supuestos que lo autorizan y procedimiento a que se acomoda.—Normas procesales para el aseguramiento de bienes litigiosos.—Aseguramiento de obligaciones de hacer y de no hacer.

Tema 48. Procesos y medidas cautelares (conclusión).—En la legislación penal. Aseguramiento del presunto delincuente; normas rectoras de la detención y la prisión según la Ley española.—La extradición como medida de aseguramiento.—El aseguramiento de las responsabilidades civiles de los procesados y de los terceros.

Tema 49. Los procesos denominados ordinarios en materia civil.—En juicio declarativo de mayor cuantía en la legislación española; exposición ordenada de las normas por que se rige.—Particularidades que en relación con él tiene el juicio de menor cuantía.

Tema 50. Los procesos denominados ordinarios en materia civil (conclusión). Particularidades del proceso de pequeña cuantía, de que conocen los Jueces municipales y comarcales. Singularidades del juicio de infima cuantía, atribuido al conocimiento de los Jueces de paz.

Tema 51. Los incidentes.—Concepto y naturaleza.—Clasificación.—Su régimen procesal en el vigente Derecho español.

Tema 52. El proceso ordinario por razón de delito.—Carácter que en relación con él debe atribuirse al sumario.—Examen de los trámites posteriores al auto de conclusión hasta la apertura del juicio oral.

Tema 53. El proceso ordinario por razón de delito (continuación).—Los escritos de calificación; su estructura y particularidades.

Tema 54. El proceso ordinario por razón de delito (conclusión).—El juicio oral.—Normas fundamentales que regulan su celebración.—Práctica de las pruebas.—Suspensión del juicio oral; causas. Informaciones suplementaria.—Pronunciamiento de la sentencia.

Tema 55. Procesos especiales en materia civil.—Procesos de incapacidad por enfermedad o prodigalidad.—Procesos en materia de ausencia.

Tema 56. Procesos especiales en materia civil (continuación).—Particularidades propias de los procesos sobre división de la cosa común; en materia de censos, foros y subforos y en cuestiones sobre la propiedad industrial.

Tema 57. Procesos civiles especiales (continuación).—Interdictos: concepto, naturaleza y evolución.—Interdicto de

adquirir; interdictos de retener y de recobrar.—Principales problemas que plantean en cuanto a sus requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 58. Procesos civiles especiales (continuación).—Procesos de retracto; sus clases y régimen legal.—Consideración especial de los procedimientos de retracto, según las disposiciones sobre arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 59. Procesos civiles especiales (continuación).—Procesos en materia de arrendamiento.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil y de las Leyes especiales.—Normas procesales, características de los procesos derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 60. Procesos civiles especiales (continuación).—Procesos especiales en materia de arrendamientos urbanos; exposición sistemática de las disposiciones que en esta materia se establecen por la Ley vigente sobre arrendamientos urbanos.

Tema 61. Procesos civiles especiales (continuación).—Los procesos por incumplimiento de obligaciones derivadas del ejercicio de cargos públicos contra funcionarios del orden judicial fiscal.—Contra funcionarios de la Administración. El proceso de impugnación contra los acuerdos sociales.

Tema 62. Procesos civiles especiales (continuación).—Juicio ejecutivo.—Concepto, naturaleza y significación.—Requisitos del juicio ejecutivo.—Estudio especial del título ejecutivo y análisis de cada uno de los que establece la Ley.—Normas de procedimiento.—Efectos.—Otros tipos de juicio ejecutivo establecidos por la Ley española.

Tema 63. Procesos civiles especiales (continuación).—Proceso matrimonial.—Procedimiento sobre filiación.—Proceso sobre cuestiones que afectan a los Organismos titulares.

Tema 64. Procesos civiles especiales (continuación).—Proceso sucesorio; su naturaleza; sus características.—Exposición sistemática del llamado juicio de abintestato.

Tema 65. Procesos civiles especiales (continuación).—El denominado juicio de testamentaria; su naturaleza.—Examen razonado del modo con que se desenvuelve el procedimiento, según la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 66. Procesos civiles especiales (continuación).—Normas rectoras del procedimiento para la adjudicación de bienes por título sucesorio en favor de personas inhomínadas.

Tema 67. Procesos civiles especiales (continuación).—Particularidades del proceso para exigir responsabilidad civil a los funcionarios públicos.

Tema 68. Procesos civiles especiales (conclusión).—El arbitraje de Derecho privado, según la Ley de 22 de diciembre de 1953.—Formas de arbitraje.—El contrato preliminar de arbitraje y su formalización.—Contrato de compromiso, capacidad, objeto, formalización y efectos. Normas rectoras del procedimiento arbitral según los casos.

Tema 69. Procesos penales especiales. Del procedimiento de urgencia para determinados delitos: Examen razonado y sintético de la Ley de 8 de junio de 1957; normas generales de la Ley reformadora. Principales notas diferenciales entre este procedimiento y el ordinario en las fases sumarial e intermedia y en la de juicio oral.

Tema 70. Procesos penales especiales (conclusión).—Notas diferenciales con el proceso ordinario, de los especiales para perseguir y juzgar los delitos de injuria y calumnia contra particulares, los cometidos por medio de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación.—El procedimiento especial para perseguir los delitos contra el orden público.

Tema 71. Ejecución procesal.—Definición y naturaleza; rasgos fundamentales que la caracteriza; posición de la doctrina; rasgos fundamentales del Derecho español en esa materia.—Clasificación de los procesos de ejecución.

Tema 72. Ejecución procesal (continuación).—Procesos de ejecución para obtener la entrega de cantidades de dinero; exposición sistemática de la llamada vía de apremio en la legislación procesal española.—El proceso de ejecución por obligaciones de hacer o no hacer y de entregar cosas determinadas.

Tema 73. Ejecución procesal (continuación).—Procesos especiales de ejecución; el denominado procedimiento judicial sumario; sus características esenciales y su desarrollo según la legislación española. La ejecución en la Ley de hipoteca naval.

Tema 74. Ejecución procesal (continuación).—Los procesos de ejecución en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento y sus particularidades.—La ejecución en la Ley de hipoteca naval.

Tema 75. Ejecución procesal (continuación).—Los procesos de ejecución general o colectiva; su naturaleza; sus características.—Cuestión sobre la conveniencia de unificar los de concurso y quiebra; posición de la legislación española en ese punto.

Tema 76. Ejecución procesal (continuación).—Los estados preliminares en los procesos de ejecución general.—Rasgos comunes de los que reglamentan las Leyes españolas.—Exposición razonada de las normas reguladoras de la quita y espera.

Tema 77. Ejecución procesal.—Estados preliminares en los procesos de ejecución general (continuación).—La suspensión de pagos según la legislación española; naturaleza; estudio sistemático de todas las fases de este procedimiento.—La suspensión de pagos de las Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 78. Ejecución procesal general (continuación).—El concurso de acreedores.—Naturaleza.—Declaración de concurso y sus efectos.—Fase del proceso de concurso según la legislación española y principales normas procesales que integran cada una de ellas.

Tema 79. Ejecución procesal general (continuación).—Proceso de quiebra; su naturaleza; sus caracteres; sus elementos. Organos de la quiebra.

Tema 80. Ejecución procesal general.—Proceso de quiebra (continuación).—La declaración de quiebra; naturaleza.—Efectos de derecho material y de derecho procesal.

Tema 81. Ejecución procesal general. Proceso de quiebra (continuación).—Las fases del proceso de quiebra; exposición sistemática de las normas que en cada una de ellas regulan su desenvolvimiento.

Tema 82. Ejecución procesal general. Proceso de quiebra (continuación).—Terminación de quiebra y sus causas.—Consideración especial del convenio en todos sus aspectos.

Tema 83. Ejecución procesal (conclusión).—La ejecución de sentencia penal;

normas que en ese punto establece la Ley penal, la procesal y los Reglamentos administrativos.

Tema 84. Jurisdicción voluntaria.—Concepto, naturaleza y contenido.—Diversas clasificaciones de los actos de jurisdicción voluntaria.—La oposición en los actos de jurisdicción voluntaria; su régimen y efectos.

Tema 85. Jurisdicción voluntaria (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria referente al derecho de las personas.—Trámites esenciales a que se acomodan las habilitaciones para comparecer en juicio y, en general, para integrar la capacidad.

Tema 86. Jurisdicción voluntaria (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria propios del derecho de cosas.—Normas procesales rectoras de los expedientes de dominio; actas de notoriedad; deslinde y amojonamiento; apeos y prorrates de foros.—Posesión judicial.

Tema 87. Jurisdicción voluntaria (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia de obligaciones.—Consideración especial de la consignación y de las normas procesales por que se rige.

Tema 88. Jurisdicción voluntaria (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones.—Elevación a escritura pública y protocolización de testamentos; especialidades de procedimiento según la legislación común y las forales.

Tema 89. Jurisdicción voluntaria (conclusión).—Disposiciones generales que regulan los actos de jurisdicción voluntaria en materia de comercio.—Enumeración y sintético examen de los comprendidos en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 90. Los recursos.—Recursos en las Leyes procesales españolas.—Concepto y naturaleza de los recursos.—El sistema de impugnación según las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal; recursos de reposición, reforma y súplica; naturaleza. Trámites en ambas Leyes.

Tema 91. Los recursos (continuación). El recurso de apelación; su naturaleza.—El problema de la única y de la doble instancia en materia civil y criminal.—Requisitos, procedimiento y efectos según las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.

Tema 92. Los recursos (continuación). El recurso de queja; su naturaleza; variedades de tipos en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.—Trámites.

Tema 93. Los recursos (continuación). La casación.—Casación en materia civil; concepto, naturaleza y evolución histórica.—Notas características.—Resoluciones contra las que procede.—Los motivos de casación.—El procedimiento del recurso de casación.—Efectos de la casación.

Tema 94. Los recursos (continuación). La casación.—Casación en materia penal. Concepto, naturaleza y evolución histórica.—Sus notas esenciales.—Requisitos de la casación penal.—Examen especial de las resoluciones contra las que procede. Motivos de la casación en materia penal. El recurso de casación en el supuesto de imposición de pena de muerte.

Tema 95. Los recursos (continuación). Analogías y diferencias entre el recurso de casación en materia civil y los de revisión de la legislación de arrendamientos rústicos y de injusticia notoria en la de arrendamientos urbanos.

Tema 96. Los recursos (continuación). El recurso de revisión civil contra las sentencias firmes.—Concepto, naturaleza y evolución histórica.—Normas reguladoras

del mismo en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Requisitos del recurso de revisión; sus motivos.—Procedimientos del recurso de revisión.—Efectos del recurso de revisión.—Tipos especiales del recurso de revisión.

Tema 97. Los recursos (conclusión).—El recurso de revisión contra las sentencias firmes en materia penal; concepto, naturaleza y evolución histórica.—Requisitos de la revisión penal; estudio especial de los motivos de revisión.—Posibilidad de revisar sentencias absolutorias o por indebida apreciación de circunstancias.—Legitimación para interposición del recurso.—Procedimiento.—Efectos del recurso de revisión.

Tema 98. Gastos del proceso.—Gastos y costas; el problema de la gratuidad de la Justicia.—La condena en costas; sus requisitos.—Procedimiento para la casación y aprobación de las costas.—Impugnación de las costas por indebidas o excesivas.—Las costas en materia penal.

Tema 99. Beneficio de asistencia judicial gratuita.—Reglas básicas por que se rige en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procedimiento para obtenerlo.—Efectos Las litis expensas; su concepto.—Doctrina del Tribunal Supremo en esa materia.

Tema 100. El beneficio de la asistencia judicial gratuita penal.—Rasgos diferenciales de su tratamiento procesal en relación con el proceso civil.

#### Organización de Tribunales

Tema 1. La jurisdicción.—Concepto de la jurisdicción.—Diferencias entre la función jurisdiccional y las demás funciones del Estado.—Naturaleza de la jurisdicción. La jurisdicción como concepto político; el poder judicial; su independencia.—La jurisdicción como concepto procesal; el requisito procesal de la jurisdicción.—Clases de jurisdicción.

Tema 2. La jurisdicción (continuación).—Extensión de la jurisdicción; poderes que comprende.—Límites de la jurisdicción en relación con las personas.—Sumisión a la jurisdicción española de nacionales y extranjeros.—Límites en relación con el objeto; determinación de la materia administrativa y de las restantes jurisdicciones especiales.—Auxilio jurisdiccional; consideración especial del auxilio judicial internacional.

Tema 3. Conflictos de jurisdicción; concepto y clases.—Conflictos entre legislación y jurisdicción.—Conflictos entre administración y jurisdicción; derecho positivo por que actualmente se rigen.

Tema 4. Conflictos de jurisdicción (continuación).—Conflictos entre jurisdicciones civil y penal; con la militar, con la jurisdicción de menores; conflictos entre la jurisdicción civil y administrativa.—Indicación particular de los conflictos en que interviene la jurisdicción social.—Conflictos con la jurisdicción eclesiástica; el llamado recurso de fuerza en conocer.—Conflictos entre jurisdicción civil y jurisdicción colonial y consular.

Tema 5. Los Organos de la jurisdicción.—Concepto.—Misión que en general está atribuida a cada uno.—Denominaciones usuales de los Organos de la jurisdicción empleados por el Decreto positivo español.

Tema 6. Los Organos de la jurisdicción (continuación).—Enumeración de los Organos de la jurisdicción española y exposición sistemática de los que perte-

necen a la jurisdicción ordinaria, a las especiales y a las especializadas.—Sucinta idea de los Organos de la jurisdicción en el Africa Occidental Española y en los Territorios de Guinea.

Tema 7. Los Organos de la jurisdicción en general (conclusión).—La composición de los Organos jurisdiccionales en general.—El elemento judicial (Jueces-Magistrados).—La estructura unipersonal o colegiada del elemento judicial en los Tribunales.—El elemento auxiliar.—El elemento subalterno.

Tema 8. Distribución de los Organos jurisdiccionales.—Ordenación jerárquica de los mismos.—División territorial judicial; sus problemas.—La circunscripción o zona; la sede y el local de los diversos Organismos jurisdiccionales.

Tema 9. Constitución y funcionamiento de los Organos jurisdiccionales.—La actuación gubernativa de los Organos jurisdiccionales unipersonales y colegiados. Atribuciones que en esa materia tienen las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales, las Juntas de Gobierno de las Provinciales, los Jueces de Primera Instancia y los municipales, comarcales y de paz.—El Presidente del Tribunal y las atribuciones específicas en esa materia.

Tema 10. Constitución y funcionamiento de los Organos jurisdiccionales (conclusión).—Actuación judicial de los Organos jurisdiccionales unipersonales y colegiados.—El llamado despacho ordinario.—Vistos y resolución.—Discordias.—Misión del Presidente de la Sala y Ponente.

Tema 11. El Tribunal Supremo de Justicia.—Antecedentes históricos.—Su composición y atribuciones en Pleno y en cada una de sus Salas.—Reformas introducidas en cuanto a la materia contencioso-administrativo por Ley de 27 de diciembre de 1956.

Tema 12. Audiencias Territoriales.—Antecedentes históricos.—Su composición después de la creación de las Salas de lo contencioso-administrativo.—Misión y atribuciones de las Salas de Justicia y de la Sala de Gobierno.

Tema 13. Audiencias Provinciales.—Origen, composición y atribuciones.

Tema 14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Estructura y función de los mismos.—Reglas principales de su competencia interna.

Tema 15. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Significación de la Justicia Municipal.—Notas que la caracterizan en relación con la índole profesional de su personal, con el ámbito de su competencia y con la naturaleza de su actividad.—Evolución de la doctrina y de la legislación española en este punto.—Rasgos fundamentales de la organización vigente y atribuciones de cada uno de sus Organos.

Tema 16. El personal jurisdiccional.—Nociones generales; carácter de los Estatutos del personal judicial.—Jueces y Magistrados.—Aptitud para la Carrera Judicial.—Condiciones generales de capacidad. Consideración especial del requisito de la Licenciatura en Derecho y análisis del problema de los Jueces legos.—Incapacidades de orden natural, de orden jurídico y de orden social.

Tema 17. Jueces y Magistrados.—El ingreso en la Carrera Judicial.—Sistemas seguidos en España para la selección de los Jueces a partir de la Ley orgánica.—

Sistema vigente.—La Escuela Judicial.—Sus ideas rectoras, su estructura y normas por que se rige.

Tema 18. Jueces y Magistrados (continuación).—Nombramiento, juramento y toma de posesión del personal judicial.—La compatibilidad general y especial, absoluta y relativa.—La compatibilidad en materias procesales; estudio de la abstención y recusación en materia civil y criminal; especialidades en materia contencioso-administrativa, según la Ley rectora de esta jurisdicción.

Tema 19. Jueces y Magistrados (continuación).—Derechos y deberes de Jueces y Magistrados.—Deber positivo fundamental de la prestación de la función jurisdiccional.—El deber de residencia y el de asistencia; licencias y permisos.—Otros deberes positivos encomendados a Jueces y Magistrados.—Deberes negativos y prohibiciones.

Tema 20. Jueces y Magistrados (continuación).—Derechos de los Jueces y Magistrados; derechos fundamentales de prestación de la función judicial.—La inamovilidad judicial; concepto, naturaleza y significación; limitaciones de la inamovilidad judicial; destitución, jubilación, suspensión y traslado.—Personal amovible y personal inamovible dentro de la Carrera Judicial.

Tema 21. Jueces y Magistrados (continuación).—Otros derechos de los funcionarios de la Carrera Judicial.—Derechos jerárquicos; el derecho al ascenso.—Derechos económicos; el derecho al sueldo y a otras retribuciones.—Derechos honoríficos; tratamiento, traje, honores, precedencias y condecoraciones.

Tema 22. Jueces y Magistrados (conclusión).—La responsabilidad de los Jueces y Magistrados; responsabilidad criminal, civil, gubernativa y disciplinaria.—Requisitos para exigirla y norma de procedimiento en cada caso.

Tema 23. Organismos asesores e Inspección de Tribunales.—El Consejo judicial; su composición y atribuciones.—La Inspección de Tribunales; fines de la Inspección; organismos que lo integran y funciones de cada uno. Normas de procedimiento.

Tema 24. Jueces municipales, comarcales y de paz.—Sucinta noticia de su Estatuto orgánico y disposiciones en que se contiene y breve referencia de sus condiciones de capacidad, régimen de ingreso, deberes y derechos y responsabilidad.

Tema 25. El Secretariado de los Tribunales.—Los problemas fundamentales de su organización y retribución.—Rasgos generales de la organización vigente.

Tema 26. El Secretariado de los Tribunales (conclusión).—Régimen orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia; categorías, aptitud, incompatibilidades; derechos y deberes; prohibiciones; responsabilidad.

Tema 27. Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia y Cuerpo Administrativo de los Tribunales; sus respectivas funciones.—Rasgos esenciales de la organización de estos Cuerpos.

Tema 28. Médicos forenses.—Notas esenciales del régimen vigente en materia de personal.—Consideración especial de las clínicas forenses y de los Institutos anatómico-forenses.—Laboratorios de Medicina legal.—Arquitectos forenses.—Canchales bibliotecarios.—De los subalternos; organización jurídico-administrativa vigente.

Tema 29. Ministerio Fiscal.—La concepción antigua y moderna del Ministerio Fiscal.—Breve noticia histórica de la evolución de ese Instituto en el Derecho español.—Régimen actual; estructura del Estatuto del Ministerio Fiscal y del Reglamento para su aplicación.

Tema 30. Ministerio Fiscal (continuación).—Los principios de unidad y dependencia del Ministerio Fiscal. Alcance de sus principios en general y aplicación del modo cómo se recogen y desenvuelven en la legislación española.—Misión y atribuciones fundamentales del Ministerio Fiscal.

Tema 31. Ministerio Fiscal (continuación).—Articulación jerárquica del Ministerio Fiscal.—Capacidad; incompatibilidad; derechos, deberes, procedencia y honores.

Tema 32. Ministerio Fiscal (continuación).—De la responsabilidad del Ministerio Fiscal en el orden criminal, civil y gubernativo.—Composición y misión del Consejo Fiscal.—Idea de la Inspección Fiscal.—Tribunales de Honor.

Tema 33. Ministerio Fiscal (conclusión).—Rasgos esenciales de la legislación vigente ordenadora de las Fiscalías municipales, comarcales y de paz.

Tema 34. La Abogacía.—Ideas fundamentales a propósito de su misión.—Disposiciones fundamentales por que se rige.—Consideración especial del Estatuto de la Abogacía.—Organización corporativa de los Abogados.

Tema 35. Los Procuradores.—Su significación y organización actual.—Disposiciones fundamentales por que se rigen; rasgos esenciales del Estatuto General de los Procuradores.—Régimen jurídico; organización corporativa.

#### *Derecho social*

Tema 1. El Derecho social.—Concepto. Naturaleza.—Denominaciones diversas de esta disciplina.—Política social y de Derecho social.—Relación entre el Derecho social y otras ramas jurídicas.

Tema 2.—Fuentes del Derecho social.—El Fuero del Trabajo como norma constitucional; sus principios fundamentales; su valor programático o normativo.—La Ley; características de las Leyes laborales.—La jurisprudencia.

Tema 3. Fuentes del Derecho social (conclusión).—Reglamentaciones de Trabajo; su evolución en España hasta la Ley de 16 de octubre de 1942; principios fundamentales que en ésta se establecen. Consideración especial de los Reglamentos de empresa.

Tema 4. Sujetos y objeto de la relación de trabajo.—Sujetos, productores y trabajadores «stricto sensu».—La Empresa.—Los Sindicatos.—La noción jurídica de trabajo como actividad específica; sus notas características.

Tema 5. Los contratos de trabajo.—Los principios rectores del sistema de contratación tradicional y su evolución. La concepción doctrinal del contrato laboral y su evolución: a) Contrato libre de trabajo; b) Contrato de Empresa; c) Contrato colectivo de trabajo, y d) La relación de trabajo como institución.

Tema 6. Contrato de trabajo (continuación).—Capacidad para celebrar el contrato, d. trabajo; normas especiales por razón de edad, sexo y nacionalidad.—Requisitos de forma; casos excepcionales en que se exige; significación de la cartilla profesional en el Derecho vigente.

Tema 7. Contrato de trabajo (continuación).—La génesis del contrato de trabajo.—Limitaciones a la libertad de contratación por razones de aptitud.—Oficinas de colocación, sus caracteres, según la Ley española.—Reserva de plazas.

Tema 8. Contrato de trabajo (continuación).—El «objeto» del contrato de trabajo: las obras y servicios; consideración especial de las invenciones.—Relaciones jurídicas exceptuadas del régimen del contrato de trabajo, según las normas legales y las declaradas más importantes de la jurisprudencia.

Tema 9. Contrato de trabajo (continuación).—Limitaciones a la autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo; exposición sistemática de las razones a que obedecen.—Limitaciones por razón del tiempo; sucinto examen de las disposiciones reguladoras de la jornada legal; el descanso dominical y el nocturno.

Tema 10. Contrato de trabajo.—Limitaciones a la autonomía de la voluntad (continuación).—Limitaciones por razón de edad y sexo; trabajos de los menores y de las mujeres.—Limitaciones por razón de seguridad e higiene del trabajo.

Tema 11. Contrato de trabajo (continuación).—La remuneración del trabajo. El salario.—Su concepto legal; sus modalidades y normas esenciales que regulan cada una de ellas en Derecho español.—La protección ilegal del salario y las diversas formas en que se manifiesta.

Tema 12. Contrato de trabajo (continuación).—Contenido del contrato de Trabajo en los que afecta a determinados derechos y deberes de los contratantes; examen especial de los deberes de obediencia y fidelidad y de los de protección y asistencia; disposiciones legales que los tienen en cuenta.

Tema 13. Contrato de trabajo (continuación).—Suspensión de la relación laboral y sus causas.—Causas de extinción; consideración especial del despido.

Tema 14. Contrato de trabajo (continuación).—Contrato especial de embarco; concepto.—Requisitos, modalidades, contenido y extinción.

Tema 15. Contrato de trabajo (conclusión).—Contrato de aprendizaje; su concepto y fin esencial.—Exposición sistemática de las normas fundamentales que regulan su forma, modalidades, contenido y extinción.

Tema 16. Accidentes del trabajo.—Evolución de la doctrina acerca del fundamento de la responsabilidad por accidente.—Posición de la legislación española.

Tema 17. Accidentes del trabajo (continuación).—Concepto del accidente del trabajo; elementos definidores según la legislación y jurisprudencia españolas; el dolo, la imprudencia, el caso fortuito y la fuerza mayor y sus efectos en la imputabilidad del accidente.—El problema de las enfermedades profesionales; evolución doctrinal y jurisprudencial; legislación vigente.

Tema 18. Accidentes del trabajo (continuación).—La incapacidad como consecuencia del accidente; concepto; clases.—Estudio sistemático de las incapacidades temporales y permanentes, totales y parciales.—Revisión de las incapacidades.—La muerte como consecuencia del accidente.

Tema 19. Accidentes del trabajo (conclusión).—Reparación de los accidentes: a) En cuanto a la asistencia en todos sus aspectos; b) En lo tocante a la in-

demnización; criterios de valoración según los casos; supuestos de sustitución de la renta por capital y del capital por renta.

Tema 20. Seguros sociales.—El seguro social; concepto y características en relación con el seguro ordinario. Ambito de aplicación del seguro social.—Recursos financieros de que normalmente se dispone para estos seguros.

Tema 21. Seguros sociales (conclusión). Los seguros de vejez, invalidez y muerte Seguro de accidentes, su naturaleza; métodos de gestión; reaseguro; fondo de garantías.—Características fundamentales de los seguros de enfermedad y maternidad.

Tema 22. Organización administrativa del trabajo.—El Ministerio de Trabajo; su estructura.—Delegaciones Provinciales e Inspección de Trabajo; funciones principales que cumplen.—Noticia general y sustancial; cometido del Instituto de Previsión, del Instituto Nacional de la Vivienda, del Instituto Social de la Marina y del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Tema 23. Organización Sindical.—Estudio razonado de su estructura; de los Organismos que se comprenden bajo esa general denominación e idea general de las funciones de cada uno.

Tema 24. Jurisdicción laboral.—La Organización de la jurisdicción laboral en España y sus etapas.—Estructura y régimen en todos sus grados, según las disposiciones vigentes.

Tema 25. Jurisdicción laboral (continuación).—El proceso laboral y sus características esenciales.—Jurisdicción y competencia.—Examen razonado del proceso laboral en todas sus fases.

Tema 26. Jurisdicción laboral (conclusión).—Recursos contra las resoluciones de la jurisdicción laboral.

#### *Derecho político y administrativo*

Tema 1. Concepto del derecho político.—La teoría del Estado y el derecho constitucional como sectores que lo integran tradicionalmente.—La nueva estructura de la disciplina.

Tema 2. Concepto del Estado.—Condiciones materialistas y orgánicas en sus diversas modalidades.

Tema 3. El Territorio del Estado.—Elementos que comprende.—Relación jurídica entre el Estado y su territorio.

Tema 4. La población del Estado.—El concepto del pueblo.—La nación; factores que se han estimado constitutivos de ella.—Concepto español de la nación.

Tema 5. Poder y soberanía.—Teorías diversas sobre ésta a través de los movimientos políticos del siglo XIX y de las Constituciones de los Estados.

Tema 6. Teoría de los fines del Estado.—Posiciones relativas al fin único y universal.—Doctrina sobre el fin múltiple.—El problema de la actualidad.

Tema 7. Concepto del Gobierno.—Las teorías del órgano y de la representación para explicar cómo el Gobierno actúa por el Estado.

Tema 8. Las formas de gobierno, así políticas como sociales.—Alusión a las clasificaciones tradicionales y al momento presente.

Tema 9. Las Cortes Españolas.—Organización y facultades.—Ley sobre referéndum.

Tema 10. Organos de la función ejecutiva.—Los Secretarios de despacho en el Régimen tradicional.—Los Ministros;

su misión y atribuciones generales.—El Consejo de Ministros y sus atribuciones. Ministros sin cartera y su significación. Responsabilidad ministerial y modo de hacerla efectiva.

Tema 11. Organización de la función judicial.—Orientaciones tradicionales y modernas en ese punto.—Principios fundamentales de la Organización Judicial española en el problema de las relaciones con el Poder ejecutivo.—El examen judicial de la legalidad de las normas.

Tema 12. El nuevo Estado español: sus orígenes.—Su desenvolvimiento.—Sus principios rectores fundamentales.—Su estructura.—Sus fines.

Tema 13. El Fuero de los Españoles.—Exposición de su alcance y contenido.

Tema 14. El Estado y la Iglesia.—Puntos en que se encuentran las esferas de su actividad.—Síntesis de la evolución de las relaciones entre la Iglesia y el Poder político.—La posición del nuevo Estado español.

Tema 15. Concepto del Derecho administrativo.—Diversas posiciones doctrinales que señalan cuál debe ser su contenido propio.—Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas. Consideración especial de las relaciones entre el Derecho administrativo y la Ciencia de la Administración.

Tema 16. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Decreto-ley.—Los Reglamentos: sus clases; el problema de la legitimidad de los Reglamentos de necesidad y por delegación.—La costumbre en el Derecho administrativo.—La jurisprudencia; alcance de la denominación en esta disciplina.

Tema 17. Las denominadas potestades administrativas.—Potestades ejecutiva y reglamentaria.—Potestad de mando; discrecional y reglada.—Potestad jurisdiccional.—La potestad correctiva y disciplinaria.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

Tema 18. Actos administrativos; su naturaleza.—Clasificación.—Requisitos de los actos administrativos; de fondo y forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 19. Noción del servicio público. Su distinción del servicio privado.—Notas esenciales que lo caracterizan; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 20. Dominio público; origen, extensión y caracteres; cesación de dominio público.—Bienes de dominio público según la legislación española, distinguiendo los del Estado, la provincia y el Municipio.

Tema 21. Obras públicas; concepto.—Legislación española en esta materia.—Diversos sistemas de ejecución de obras públicas y características de cada uno.

Tema 22. Contratos administrativos; concepto y forma.—Normas que en la legislación española les rige.—Especialidades de la contratación administrativa en punto al sujeto, objeto, condiciones y formas.—Nulidad y rescisión.—Jurisdicción competente.

Tema 23. Las concesiones administrativas; posiciones doctrinales en lo relativo a su naturaleza jurídica.—Autoridad que, según los casos, otorga la concesión.—Modos de otorgarla. Duración.—Relaciones jurídicas que nacen de la concesión.—Término de la concesión.

Tema 24. La expropiación forzosa.—

Fundamentos según las diversas teorías. Características de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tema 25. Las servidumbres públicas.—Sus características generales; servidumbres propiamente dichas y limitaciones del dominio por razones de utilidad pública.—Idea de las más importantes en materia de aguas, minas y montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Servidumbres en beneficio de la navegación aérea.

Tema 26. Prestaciones obligatorias y su fundamento.—Prestaciones personales; principales supuestos en la legislación española.—El impuesto como forma de prestación real.

Tema 27. Organización administrativa española.—Administración Central; los Ministerios; organización de los Ministerios españoles; funciones que desempeñan.—Subsecretarías.—Direcciones Generales.—Los Gobernadores civiles; antecedentes y naturaleza del cargo según la legislación vigente; exposición sistemática de sus principales atribuciones.

Tema 28. Administración Central (continuación).—Antecedentes del Ministerio de Justicia español; sus estructura actual. Función asignada a la Subsecretaría.—Direcciones Generales y su cometido respectivo.—Distribución de los servicios administrativos a su cargo.

Tema 29. Administración Central (conclusión).—Organismos consultivos.—Consejo de Estado; sus vicisitudes.—Organización actual; composición y funcionamiento.—Cuerpos y Organismos consultivos en los Departamentos Ministeriales. Tribunal de Cuentas del Reino.—Misión que le está concedida.

Tema 30. Administración Provincial.—La provincia.—Su concepto.—Rasgos esenciales de la organización provincial según la Ley de Administración Local.—Las Diputaciones Forales.

Tema 31. Administración Municipal.—El Municipio; concepto.—Estudio sistemático de las disposiciones de la Ley de Administración Local que se refieren al régimen de los Municipios en todos sus aspectos.—Preceptos referentes a la intervención de los Tribunales en esa materia.

Tema 32. Administración Colonial.—Esquema de la organización administrativa de las Posesiones españolas de África Occidental y del Golfo de Guinea.

Tema 33. Funcionarios públicos.—Concepto; rasgos de separación entre autoridades, funcionarios, empleados y subalternos.—Configuración jurídica de la llamada relación de servicios.—Jerarquía administrativa; sus poderes y condiciones.

Tema 34. Funcionarios públicos (continuación).—Legislación española general en materia de funcionarios públicos; ingreso; promoción; situaciones administrativas, derechos, deberes y responsabilidades.—Régimen del personal subalterno.

Tema 35. Funcionarios públicos (conclusión).—Las clases pasivas; extensión de este concepto.—Cesantías.—Jubilaciones; pensiones de Montepío y del Tesoro. Principales pensiones especiales.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 36. Policía gubernativa.—Cuerpo General de Policía; sus funciones.—Policía Armada y del Tráfico; misión que tiene atribuida.—Jefatura de Fronteras; su función propia.—Guardia Civil; sus atribuciones generales; su conexión con los Centros ministeriales y con las auto-

ridades gubernativas.—Las Milicias del partido.—Policía rural.—Policía judicial.

Tema 37. Servicio de Prisiones; Organismo a que está confiado.—Examen sistemático de las disposiciones del Reglamento de 2 de febrero de 1956.—Instituto de Patronato.

Tema 38. Esquema de la organización de la Beneficencia en España; funciones encomendadas al Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.—Disposiciones de la instrucción vigente que afecta al ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia. Exposición de las normas vigentes sobre ingreso de los dementes en manicomios.

Tema 39. Aguas terrestres; alcance de la función que la Administración cumple según se trate de aguas privadas o públicas.—Naturaleza de los aprovechamientos de aguas públicas y sus diferencias del derecho de dominio sobre las mismas.—Clases de aprovechamiento.—Comunidades de regantes; organismos para el servicio de sus fines; consideración especial de los Jurados de Riego y límite de su jurisdicción en relación con los Tribunales.—Competencia respectiva de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil, en materia de aguas.

Tema 40. Minas.—Régimen administrativo vigente en la materia; directrices fundamentales de la Ley de 19 de julio de 1944.—Consideración singular de las facultades que a las autoridades administrativas y a las judiciales se conceden en el título VII de dicha Ley.

Tema 41. Líneas generales del Servicio administrativo de montes con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1957.—Facultades reservadas a los Tribunales en materia de pertenencia y titularidad de montes, inclusión en el Catálogo.—Infracciones en materia de montes y su sanción.

Tema 42. La protección de la propiedad incorporal en el Derecho administrativo español.—Propiedad intelectual; normas fundamentales; organización administrativa del servicio; efectos de la inscripción.—Propiedad industrial y formas a que se extiende la protección; organización administrativa del Registro y efectos de la inscripción.

Tema 43. La Hacienda pública; concepto.—Administración de la Hacienda pública; funciones que desempeña.—Inspección de Hacienda; Inspección de Servicio; Inspección de los Tributos.—Privilegios de la entidad como acreedora y deudora; consideración especial de la prescripción.

Tema 44. Recursos económicos del Estado en general.—Exacciones de derecho público; concepto del impuesto de la contribución especial y de la tasa.—Síntesis del sistema tributario español.

Tema 45. Otros recursos económicos del Estado.—La desamortización en especial; antecedentes, normas fundamentales sobre venta de bienes nacionales y jurisdicción competente.

Tema 46. El presupuesto; su naturaleza económica y jurídica; sus clases.—Elaboración y estructura del presupuesto.—Normas generales de ejecución.

Tema 47. Servicio recaudatorio; fases de la acción recaudatoria.—Autoridades, organismo y funcionarios a quienes está encomendada.—Esquema del procedimiento de apremio para la exacción de créditos a favor de la Hacienda pública.

Tema 48. Deuda pública; su concepto. Clases.—Normas fundamentales de la Ley de Contabilidad sobre su emisión y

conservación.—Prescripción de capital e intereses de la Deuda pública.

Tema 49. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la legislación reguladora de los impuestos de timbre, derechos reales y utilidades.—La Caja General de Depósitos; normas rectoras; régimen de los depósitos judiciales.

Tema 50. La fiscalización de los actos administrativos; fiscalización política, administrativa y judicial.—Procedimiento administrativo ordinario.—Procedimiento económico-administrativo; normas fundamentales a que se acomodan.

Tema 51. La Jurisdicción contencioso-administrativa.—Sistemas para su organización.—Rasgos esenciales de la organización española, según la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Tema 52. Proceso contencioso-administrativo.—Particularidades en materia de capacidad y legitimación.—Representación y defensa.—Actos impugnables.

Tema 53. Proceso contencioso-administrativo (continuación).—Procedimiento contencioso-administrativo.—Sus fases y exposición de los más importantes trámites de cada una de ellas.

Tema 54. Recursos autorizados en el proceso contencioso-administrativo.—Recursos contra providencias y autos.—Recursos ordinarios y extraordinarios contra las sentencias.—La ejecución de las sentencias.

Tema 55.—Procedimientos especiales en lo contencioso-administrativo.—En materias de personal; en supuestos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales; en materia electoral.

Tema 56. Responsabilidad civil de la Administración.—Responsabilidad sin culpa; su fundamento doctrinal; aplicaciones en la legislación española.—Responsabilidad culposa; la responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios; examen de este problema en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia españolas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por las que se declaran definitivamente admitidos a los opositores a las cátedras de Universidad que se expresan.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de junio del mismo año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Química orgánica» (primero y segundo) y «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Valladolid y Sevilla (Cádiz), en esta última Universidad para desempeñar «Química experimental» para Medicina, los siguientes opositores:

Don Rafael Pérez Alvarez.  
Don Fidel López Aparicio.  
Don Francisco Fariña Pérez.

Don Justo Domínguez Rodríguez.  
Don José Castells Guardiola.  
Don Eliseo Seoane Bardanga.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia antigua universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, los siguientes opositores:

Don Bartolomé Escandell Bonet.  
Don Francisco Jordá Cerdá.  
Don José María de Peralta y Sosa.  
Don Virgilio Bejarano Sánchez.  
Don José María Blázquez Martínez.  
Don Casimiro Torres Rodríguez.  
Don Rafael Ballester Escalas.  
Don Francisco Presedo Velo.  
Don Angel Montenegro Duque.  
Don José Luis García Rúa.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a los oposiciones convocadas por Orden de 6 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Físico-Química de los Procesos industriales» (Doctorado en Química industrial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, al aspirante don Luis Gutiérrez Jodrá.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, a las que por Orden de 13 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de abril) fué agregada la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Antonio Carro Martínez.  
Don Diego Sevilla Andrés.  
Don Juan Candela Martínez.  
Don Pablo Lucas Verdú.  
Don Jorge Xifra Heras.

Don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

Don Alfonso Padilla Serra.  
Don Manuel Jiménez de Farga Cabrerá.  
Don Rafael Echevarría Arruabarrena.  
Don Ramón Sainz de Varanda y Jiménez.  
Don Francisco Canals Vidal.  
Don José Delgado Pinto.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Patología general» y «Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Santiago, los siguientes aspirantes:

Don Jesús Casas Carnicero.  
Don José de la Higuera Rojas.  
Don Julio Peláez Redondo.  
Don Antonio Rodríguez Rodríguez.  
Don Antonio Sánchez Agesta.  
Don Mariano Alvarez Coca.  
Don Ramón Velasco Alonso.  
Don Juan Manuel de Palacios Mateos.  
Don Vicente Sorribes Santamaría.  
Don José María Segovia Arana.  
Don Enrique Stiefel Barba.  
Don Miguel Garrido Peralta.  
Don Emilio López Botet.  
Don José Aramendi Lizcano.  
Don Enrique Romero Velasco.  
Don Angel Ortega Núñez.  
Don Víctor Bustamante Murga.  
Don Rafael Alcalá-Santaella Núñez.  
Don José Perianes Carro.  
Don Cándido Masa Domingo.  
Don Juan Antonio García Torres.  
Don Olegario Ortiz Manchado.  
Don Jaime Bigné Pertegaz.  
Don Alfonso Merchant Iglesias.

Madrid, 14 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 10 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de marzo del mismo año) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona (primera cátedra) y Salamanca los siguientes aspirantes:

Don Fernando Muñoz Ferrer.  
Don Víctor Connill Serra.  
Don José María Bedoya González.  
Don José Antonio Rodríguez Soriano.  
Don Emilio Herrera Ventura.  
Don Angel García Hernández.  
Don Emilio Gil Vernet.

Don Manuel Recaséns y Méndez Queypo de Llano.

Don Fernando de la Fuente Gómez.  
Don José Ramón del Sol Fernández.  
Don Alfonso Cano Monasterio.  
Don Eugenio Recaséns y Méndez Queypo de Llano.  
Don Manuel Mariño Pensado.  
Don Manuel Galbis Pascual.  
Don Manuel Varela Uña.  
Don Vicente Salvatierra Matéu.  
Don Angel Sopena Ibáñez.  
Don Francisco Orengo Díaz del Castillo.  
Don Adelardo Caballero Gordo.  
Don Rufino García Otero.  
Don Manuel Martín Vivaldi.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 30 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, los siguientes opositores:

Don José Moreno Calvo.  
Don Manuel Sanz Muñoz.  
Don Miguel Monteoliva Hernández.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (segunda) y Sevilla (Cádiz) (primera) los siguientes opositores:

Don Jesús Casas Carnicero.  
Don Mariano Alvarez Coca.  
Don Ramón Velasco Alonso.  
Don Miguel Ríos Mozo.  
Don Pedro Barreda Espinosa.  
Don Rafael Alcalá-Santaella Núñez.  
Don José Carlos Oya Salgueiro.  
Don Enrique Romero Velasco.  
Don Pedro Farreras Valentí.  
Don Juan Manuel de Palacios Mateos.  
Don José María Segovia Arana.  
Don Angel Ortega Núñez.  
Don Jaime Bigné Pertegaz.  
Don Juan Antonio García Torres.  
Don José de la Higuera Rojas.  
Don José Perianes Carro.  
Don Julio Peláez Redondo.  
Don Alfonso González Cruz.  
Don Alfonso Merchant Iglesias.  
Don Julio Ortiz Vázquez.  
Don Rafael Bagueña Candela.  
Don Joaquín Tornas Solano.  
Don Víctor Bustamante Murga.

Don Vicente Sorribes Santamaría.  
Don Olegario Ortiz Manchado.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo de dicho año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lingüística germánica» (especialmente inglesa y alemana) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, al opositor don Emilio Lorenzo Criado.

Madrid, 26 de agosto de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología médica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación.**

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el día 19 de octubre próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala de Profesores de dicha Escuela, a fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo décimotercero del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a las prácticas de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Presidente, Gerardo Zabala.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacognosia» vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada por el que se señala fecha, hora y lugar de presentación.**

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para el día 14 de octubre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de la Ciudad Universitaria de Madrid, con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de los trabajos científicos, programas, etc.) del artículo tercero del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente, José María Albareda Herrera.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### JEFATURA DE OBRAS

##### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo solicitado don José María Saavedra San Román, domiciliado en esta capital, calle Blasco de Garay, 82, la devolución de la fianza que depositó para que sirviera de garantía en la ejecución de las obras de construcción de una casa-cuartel para la fuerza de este Cuerpo en Mercado del Puente (Zamora), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, la que deberá hacerse judicialmente, debiendo presentarse en esta Dirección General, en Madrid, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.

4.287.

\* \* \*

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

##### SECCION DE INTENDENCIA Y CONTABILIDAD

##### CONCURSO PÚBLICO

Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Marina la celebración de concurso público para la adjudicación del suministro de mobiliario y otros efectos para habilitación de la Comandancia Militar de Marina de Valencia, por el precio tipo de seiscientos treinta mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas con tre-

ce céntimos (630.864,13 pesetas), se hace público para general conocimiento que el día 5 de noviembre del año en curso, a las once de su mañana, se procederá a celebrar el correspondiente concurso público en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, número 51, Madrid.

Los pliegos de condiciones y la relación valorada de efectos a adquirir estarán de manifiesto en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares y en la Comandancia Militar de Marina de Valencia.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado de la cuantía prevenida en la Ley del Timbre y sin sujeción a modelo, justificándose en debida forma la personalidad con que se actúa y teniendo en cuenta lo que se especifica en el correspondiente pliego de condiciones, así como deberá acompañarse, en todo caso, la documentación exigida por las disposiciones vigentes para tomar parte en esta clase de licitaciones, y, como mínimo, la que se señala en el artículo 27 del pliego de condiciones legales, debiendo además tenerse en cuenta que no podrá ser superior la cantidad o precio por el que se comprometa el licitador a realizar el suministro de que se trata a la señalada como precio tipo de este concurso.

De acuerdo con lo que se expresa en el pliego de condiciones legales, los contratistas vendrán obligados a presentar los correspondientes proyectos, modelos y muestras de los diversos elementos que constituyen el objeto del presente concurso público, así como a especificar las condiciones técnicas de los mismos, que deberán concordar en lo esencial con las que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a las que se unirán por separado los resguardos de haberse constituido la fianza provisional, podrá hacerse a partir de la publicación de este anuncio en la Capitania General del Departamento Marítimo de Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días hábiles antes del que se fija para la celebración del concurso, y en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, si bien en ésta podrá hacerse hasta el día anterior habil al que se fija para la celebración de dicho concurso. Esta presentación deberá llevarse a cabo en día y horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce. Asimismo se admitirán proposiciones con análogos requisitos durante un plazo de treinta minutos posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta ante la cual ha de verificarse el expresado concurso.

La fianza provisional asciende a pesetas 12.617,28, deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su sucursal local en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, así como el importe del reintegro del acta del concurso y certificación oficial de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de septiembre de 1957.—El Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, Pedro Velón.

4.273.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Tributos Especiales

##### SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel Chaves Pérez, María del Carmen Cumplido Ramos, María Aurora González Fernández, Josefa López González y María Amalia Valero de la Cruz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado en este día.

POBLACIONES

NUMEROS	PREMIOS								
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie
34207	Oviedo.	Lérida	P. de Mallorca.	Madrid.	Murcia.	Gijón.	Bilbao.	Las Palmas.	Madrid.
4426	Alcañices.	Santa Cruz T.	Avila.	Madrid.	Oviedo.	Tetuan - Chmit.	Sevilla.	Santa Brigida.	Madrid.
31300	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Cartagena.	Utrera.	Salamanca.	Santa Cruz T.	Loja.
55865	Ripoll.	Ripoll.	Ripoll.	Ripoll.	Ripoll.	Madrid.	Ripoll.	Ripoll.	Madrid.
13067	Vigo.	Madrid.	Las Palmas	Barcelona.	Cádiz.	Madrid.	Valencia.	Madrid.	Madrid.
55323	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
36007	Barcelona.	P. de Mallorca.	Ubda.	Madrid.	La Coruña.	Vallecas.	Vigo.	Málaga.	Cuenca.
28090	Jeze de la F.	Jeze de la F.	Gijón.	Madrid.	Famploña.	Gijón.	Bilbao.	Madrid.	Calatayud.
34726	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
44751	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
20045	Jerez de los C.	Vera.	Barcelona.	Bilbao.	Huelva.	Murcia.	Segovia.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7.

El siguiente sorteo se celebrará en Madrid el día 5 de octubre de 1957.

Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.

Prospecto de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de octubre de 1957, a beneficio de la Cruz Roja Española

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 34.545.000 pesetas en 6.712 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	7.500.000
1 de .....	3.000.000
1 de .....	1.500.000
10 de 30.000 .....	300.000
898 de 10.000 .....	8.930.000
499 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	4.990.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 idem de 10.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 idem de 10.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
2 idem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	150.000
2 idem de 50.000 id., id., para los del premio segundo .....	100.000
2 idem de 28.000 id., id., para los del premio tercero .....	56.000
4.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	4.999.000
<b>6.712</b>	<b>34.545.000</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. — Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. — Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. — Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. — El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. — En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. — Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. — Al día siguiente

de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. — Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes. Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirusgeda.

\* \* \*

## Delegaciones

### BARCELONA

*CONCLUSIÓN a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos y que se declaran bienes abandonados e incursos en prescripción y, por tanto, pertenecientes al Estado, con expresión de fecha, número del Diario de entrada, número del Registro de inscripción, nombre y cantidad*

5-6-1913. 997. 22610. José Pastor López. 21,21.  
5-6-1913. 999. 22612. Representante Compañía Tabacos. 500,00.  
5-6-1913. 1002. 22615. Claudio Omar Barrera. 1.000,00.  
7-6-1913. 1010. 22618. Sociedad E. y J. Rovira. 55,68.  
11-6-1913. 1021. 22621. Cia. Manresana de Electricidad. 15,50.  
16-6-1913. 1043. 22625. Riegos y Fuerzas del Ebro. 76,85.  
24-6-1913. 1077. 22635. Depositario de Hacienda. 12,00.  
24-6-1913. 1078. 22636. Depositario de Hacienda. 10,62.  
24-6-1913. 1079. 22637. Depositario de Hacienda. 12,40.  
24-6-1913. 1080. 22638. Depositario de Hacienda. 17,00.  
24-6-1913. 1083. 22641. Depositario de Hacienda. 17,00.  
24-6-1913. 1090. 22648. Depositario de Hacienda. 7,80.  
24-6-1913. 1092. 22650. Depositario de Hacienda. 25,20.  
24-6-1913. 1098. 22656. Depositario de Hacienda. 57,40.  
24-6-1913. 1100. 22658. Depositario de Hacienda. 135,30.  
24-6-1913. 1113. 22671. Depositario de Hacienda. 24,15.  
24-6-1913. 1116. 22674. Depositario de Hacienda. 3,00.  
24-6-1913. 1119. 22677. Depositario de Hacienda. 36,90.  
24-6-1913. 1122. 22680. Depositario de Hacienda. 17,00.  
24-6-1913. 1124. 22682. Depositario de Hacienda. 13,54.  
24-6-1913. 1125. 22683. Depositario de Hacienda. 7,83.  
24-6-1913. 1126. 22684. Depositario de Hacienda. 8,85.  
24-6-1913. 1129. 22687. Depositario de Hacienda. 32,36.  
24-6-1913. 1131. 22689. Depositario de Hacienda. 5,19.  
24-6-1913. 1132. 22690. Depositario de Hacienda. 40,55.  
24-6-1913. 1135. 22693. Depositario de Hacienda. 12,75.  
24-6-1913. 1137. 22695. Depositario de Hacienda. 17,00.  
24-6-1913. 1138. 22696. Depositario de Hacienda. 72,00.  
25-6-1913. 1141. 22697. José Vidal Capdevila. 108,13.  
25-6-1913. 1142. 22698. Damián Carder y Viña. 3.168,10.  
26-6-1913. 1150. 22700. Domingo Masferrer Riera. 792,00.  
30-6-1913. 1160. 22702. Sociedad Píera y Font. 108,00.

3-7-1913. 1191. 22719. Sociedad de Aguas Castelltersol. 55,00.  
4-7-1913. 1195. 22720. Ramón Riva Pla. 550,98.  
5-7-1913. 1197. 22721. Rosa Margall Pagés. 8,20.  
12-7-1913. 1229. 22736. Jesús Pinilla Fornell. 156,25.  
12-7-1913. 1230. 22737. Mariano de Foronda. 1.670,40.  
14-7-1913. 1235. 22739. Riegos y Fuerzas del Ebro. 8,90.  
17-7-1913. 1247. 22745. Alberto Fontana. 36,00.  
17-7-1913. 1259. 22755. Silverio Valls Armas. 50,00.  
29-7-1913. 1326. 22802. Depositario de Hacienda. 12,00.  
29-7-1913. 1327. 22803. Depositario de Hacienda. 17,00.  
29-7-1913. 1328. 22804. Depositario de Hacienda. 12,40.  
29-7-1913. 1329. 22805. Depositario de Hacienda. 10,62.  
29-7-1913. 1331. 22807. Depositario de Hacienda. 17,00.  
29-7-1913. 1335. 22811. Depositario de Hacienda. 15,91.  
29-7-1913. 1336. 22812. Depositario de Hacienda. 7,80.  
29-7-1913. 1338. 22814. Depositario de Hacienda. 25,20.  
29-7-1913. 1342. 22818. Depositario de Hacienda. 57,40.  
29-7-1913. 1344. 22820. Depositario de Hacienda. 67,25.  
29-7-1913. 1357. 22833. Depositario de Hacienda. 24,15.  
29-7-1913. 1359. 22835. Depositario de Hacienda. 3,00.  
29-7-1913. 1362. 22838. Depositario de Hacienda. 36,90.  
29-7-1913. 1363. 22839. Depositario de Hacienda. 5,21.  
29-7-1913. 1365. 22841. Depositario de Hacienda. 17,00.  
29-7-1913. 1367. 22843. Depositario de Hacienda. 13,54.  
29-7-1913. 1368. 22844. Depositario de Hacienda. 7,83.  
29-7-1913. 1369. 22845. Depositario de Hacienda. 8,85.  
29-7-1913. 1372. 22848. Depositario de Hacienda. 32,36.  
29-7-1913. 1374. 22850. Depositario de Hacienda. 4,58.  
29-7-1913. 1375. 22851. Depositario de Hacienda. 40,95.  
29-7-1913. 1378. 22854. Depositario de Hacienda. 12,75.  
29-7-1913. 1379. 22855. Depositario de Hacienda. 17,00.  
29-7-1913. 1380. 22856. Depositario de Hacienda. 72,00.  
29-7-1913. 1381. 22857. Depositario de Hacienda. 15,90.  
29-7-1913. 1382. 22858. Juan Bautista Gil. 152,00.  
29-7-1913. 1384. 22859. José María Rueder. 36,00.  
31-7-1913. 1397. 22862. Compañía Arrendataria de Tabacos. 53,33.  
7-8-1913. 1427. 22874. Silverio Valls. 100.  
9-8-1913. 1439. 22881. Buenaventura Desiderio Forga. 1,60.  
11-8-1913. 1446. 22882. Francisco Rafael. 330,58.  
11-8-1913. 1447. 22883. Josefa Bonastre Parera. 201,00.  
12-8-1913. 1449. 22885. Antonio Codorniu. 500,00.  
12-8-1913. 1451. 22886. Jaime Rius Elises. 375,00.  
12-8-1913. 1453. 22888. Florencio Gregorio Benedicto. 37,12.  
13-8-1913. 1454. 22889. Gregorio Armellas Serrat. 500,00.  
14-8-1913. 1463. 22892. Compañía Barcelonesa de Electricidad. 2,00.  
14-8-1913. 1464. 22893. Estebanell y Pahira. 12,95.  
16-8-1913. 1465. 22894. Antonio Codorniu Torres. 252,40.

16-8-1913. 1466. 22895. Santiago Sansalvador. 62,40.  
22-8-1913. 1482. 22903. Miguel Arecil. 937,11.  
22-8-1913. 1483. 22904. Energía Eléctrica Cataluña, S. A. 9,80.  
23-8-1913. 1491. 22909. Manuel Saladrigas. 21,60.  
23-8-1913. 1492. 22910. Manuel Saladrigas. 61,52.  
23-8-1913. 1494. 22911. Depositario Pagador. 0,65.  
26-8-1913. 1500. 22913. Depositario Pagador. 12,00.  
26-8-1913. 1501. 22914. Depositario Pagador. 10,62.  
26-8-1913. 1502. 22915. Depositario Pagador. 12,40.  
26-8-1913. 1503. 22916. Depositario Pagador. 17,00.  
26-8-1913. 1506. 22919. Depositario Pagador. 17,00.  
26-8-1913. 1509. 22922. Depositario Pagador. 15,90.  
26-8-1913. 512. 22925. Depositario Pagador. 15,91.  
26-8-1913. 1513. 22926. Depositario Pagador. 7,80.  
26-8-1913. 1515. 22928. Depositario Pagador. 25,20.  
26-8-1913. 1520. 22933. Depositario Pagador. 57,40.  
26-8-1913. 1522. 22935. Depositario Pagador. 67,25.  
26-8-1913. 1535. 22948. Depositario Pagador. 24,15.  
26-8-1913. 1537. 22950. Depositario Pagador. 3,00.  
26-8-1913. 1539. 22952. Depositario Pagador. 3,88.  
26-8-1913. 1542. 22955. Depositario Pagador. 17,00.  
26-8-1913. 1544. 22957. Depositario Pagador. 13,54.  
26-8-1913. 1545. 22958. Depositario Pagador. 7,38.  
26-8-1913. 1546. 22959. Depositario Pagador. 8,85.  
26-8-1913. 1549. 22962. Depositario Pagador. 32,36.  
26-8-1913. 1551. 22964. Depositario Pagador. 5,19.  
26-8-1913. 1552. 22965. Depositario Pagador. 40,95.  
26-8-1913. 1555. 22968. Depositario Pagador. 12,75.  
26-8-1913. 1556. 22969. Depositario Pagador. 17,00.  
26-8-1913. 1557. 22970. Depositario Pagador. 72,00.  
1-9-1913. 1575. 22973. Salvador Mur Valls. 165,45.  
2-9-1913. 1578. 22976. Juan Prat Molins. 4,80.  
4-9-1913. 1594. 22983. Arturo Claveria. 643,00.  
6-9-1913. 1606. 22989. S. A. Alumbrado Poblaciones. 5,41.  
6-9-1913. 1608. 22990. Juan Subirats Prats. 18,00.  
9-9-1913. 1604. 22998. Ramón Fornell. 588,28.  
12-9-1913. 1620. 22994. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1621. 22995. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1622. 22996. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1623. 22997. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1624. 22998. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1625. 22999. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1626. 22300. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1627. 22301. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1628. 22302. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1628. 22303. Luis Izquierdo. 10,56.  
12-9-1913. 1629. 22304. Luis Izquierdo. 10,56.

12-9-1913. 1631. 22305. Luis Izquierdo. 10.56.	11-10-1913. 1835. 23168. Energía Eléctrica de Cataluña. 28,48.	27-11-1913. 2151. 23399. Depositario de Hacienda. 15,91.
12-9-1913. 1632. 23006. Luis Izquierdo. 10.56.	14-10-1913. 1847. 23175. Emilia Batlle. 33,34.	27-11-1913. 2152. 23360. Depositario de Hacienda. 7,80.
12-9-1913. 1633. 23007. Luis Izquierdo. 10.56.	16-10-1913. 1858. 23181. Joaquin Llopart. 181,48.	27-11-1913. 2154. 23362. Depositario de Hacienda. 25,20.
12-9-1913. 1634. 23008. Luis Izquierdo. 10.56.	20-10-1913. 1872. 23187. Compañía Arrendataria de Tabacos. 9,30.	27-11-1913. 2158. 23366. Depositario de Hacienda. 57,40.
12-9-1913. 1635. 23009. Luiz Izquierdo. 10.56.	20-10-1913. 1873. 23188. Compañía Arrendataria de Tabacos. 100,90.	27-11-1913. 2160. 23368. Depositario de Hacienda. 30,70.
15-9-1913. 1648. 23016. Energía Eléctrica de Cataluña. 21,32.	20-10-1913. 1874. 23189. Compañía Arrendataria de Tabacos. 0,30.	27-11-1913. 2171. 23379. Depositario de Hacienda. 24,15.
18-9-1913. 1660. 23120. Isabel Vallis. 211,24.	20-10-1913. 1875. 23190. Compañía Arrendataria de Tabacos. 238,00.	27-11-1913. 2173. 23381. Depositario de Hacienda. 3,00.
18-9-1913. 1661. 23121. Pablo Bochs Matéu. 83,96.	20-10-1913. 1876. 23191. Compañía Arrendataria de Tabacos. 13,10.	27-11-1913. 2176. 23384. Depositario de Hacienda. 5,21.
19-9-1913. 1666. 23025. Jaime Coratgé. 175,12.	20-10-1913. 1877. 23192. Compañía Arrendataria de Tabacos. 8,70.	27-11-1913. 2178. 23386. Depositario de Hacienda. 17,00.
25-9-1913. 1678. 23023. Depositario Pagador. 12,00.	20-10-1913. 1878. 23193. Compañía Arrendataria de Tabacos. 244,44.	27-11-1913. 2179. 23387. Depositario de Hacienda. 13,54.
25-9-1913. 1680. 23035. Depositario Pagador. 10,62.	22-10-1913. 1895. 23205. Sociedad Española Hidráulica Fresser. 4,55.	27-11-1913. 2180. 23388. Depositario de Hacienda. 7,83.
25-9-1913. 1681. 23036. Depositario Pagador. 12,40.	22-10-1913. 1897. 23206. Depositario de Hacienda. 2,24.	27-11-1913. 2182. 23389. Depositario de Hacienda. 8,85.
25-9-1913. 1682. 23037. Depositario Pagador. 17,00.	27-10-1913. 1826. 23213. Depositario de Hacienda. 10,62.	27-11-1913. 2184. 23392. Depositario de Hacienda. 32,36.
25-9-1913. 1685. 23040. Depositario Pagador. 17,00.	27-10-1913. 1927. 23214. Depositario de Hacienda. 12,00.	27-11-1913. 2186. 23394. Depositario de Hacienda. 5,19.
25-9-1913. 1688. 23043. Depositario Pagador. 15,90.	27-10-1913. 1928. 23215. Depositario de Hacienda. 12,40.	27-11-1913. 2187. 23395. Depositario de Hacienda. 40,95.
25-9-1913. 1690. 23045. Depositario Pagador. 15,91.	27-10-1913. 1958. 23245. Depositario de Hacienda. 3,00.	27-11-1913. 2190. 23398. Depositario de Hacienda. 12,75.
25-9-1913. 1691. 23046. Depositario Pagador. 7,80.	27-10-1913. 1961. 23248. Depositario de Hacienda. 5,21.	27-11-1913. 2192. 23400. Depositario de Hacienda. 17,00.
25-9-1913. 1693. 23048. Depositario Pagador. 25,20.	21-10-1913. 1963. 23250. Depositario de Hacienda. 17,00.	27-11-1913. 2193. 23401. Depositario de Hacienda. 72,00.
25-9-1913. 1696. 23051. Depositario Pagador. 57,40.	27-10-1913. 1964. 23251. Depositario de Hacienda. 13,54.	29-11-1913. 2200. 23404. Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.. 98,95.
25-9-1913. 1698. 23053. Depositario Pagador. 67,25.	27-10-1913. 1965. 23252. Depositario de Hacienda. 7,83.	1-12-1913. 2203. 23407. Aureliano Alvarez. 215,00.
25-9-1913. 1711. 23066. Depositario Pagador. 14,15.	27-10-1913. 1966. 23253. Depositario de Hacienda. 8,85.	1-12-1913. 2206. 23408. Margarita Riera. 100,00.
25-9-1913. 1713. 23068. Depositario Pagador. 3,00.	27-10-1913. 1969. 23256. Depositario de Hacienda. 32,36.	2-12-1913. 2209. 23409. Agustín Berges Soler. 6,25.
25-9-1913. 1716. 23071. Depositario Pagador. 5,21.	27-10-1913. 1971. 23258. Depositario de Hacienda. 5,19.	3-12-1913. 2217. 23416. Energía Eléctrica Cataluña. 20,00.
25-9-1913. 1718. 23073. Depositario Pagador. 17,00.	27-10-1913. 1972. 23259. Depositario de Hacienda. 40,95.	5-12-1913. 2233. 23425. Ignacio Torra de Sala. 1,560,00.
25-9-1913. 1720. 23075. Depositario Pagador. 13,54.	27-10-1913. 1976. 23263. Depositario de Hacienda. 12,75.	5-12-1913. 2238. 23430. Juan Puig. 30,00.
25-9-1913. 1721. 23076. Depositario Pagador. 7,83.	27-10-1913. 1977. 23264. Depositario de Hacienda. 17,00.	10-12-1913. 2258. 23441. Rosa Domenech. 6,00.
25-9-1913. 1722. 23077. Depositario Pagador. 8,85.	27-10-1913. 1978. 23265. Depositario de Hacienda. 72,00.	10-12-1913. 2259. 23442. Cándido Closa y Bosses. 174,33.
25-9-1913. 1725. 23080. Depositario Pagador. 32,36.	27-10-1913. 1983. 23269. Jaime Rius Elises. 39,12.	11-12-1913. 2267. 23444. Campmany y Compañía. 33,05.
25-9-1913. 1727. 23082. Depositario Pagador. 5,19.	29-10-1913. 1997. 23273. Pablo Bochs Matéu. 145,44.	18-12-1913. 2299. 23464. Depositario Pagador. 10,62.
25-9-1913. 1728. 23083. Depositario Pagador. 40,95.	30-10-1913. 2010. 23279. José Camps. 9,55.	18-12-1913. 2300. 23465. Depositario Pagador. 12,00.
25-9-1913. 1731. 23086. Depositario Pagador. 95,97.	6-11-1913. 2035. 23290. Santiago Sansalvador. 15,26.	18-12-1913. 2301. 23466. Depositario Pagador. 17,00.
25-9-1913. 1732. 23087. Depositario Pagador. 12,75.	10-11-1913. 2046. 23295. Eugenio Sarmiento. 393,42.	18-12-1913. 2305. 23470. Depositario Pagador. 17,00.
25-9-1913. 1733. 23088. Depositario Pagador. 17,00.	12-11-1913. 2062. 23303. Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A. 7,35.	18-12-1913. 2307. 23472. Depositario Pagador. 15,90.
25-9-1913. 1734. 22089. Depositario Pagador. 72,00.	14-11-1913. 2078. 23318. Energía Eléctrica Cataluña. 72,29.	18-12-1913. 2309. 23474. Depositario Pagador. 15,91.
27-9-1913. 1741. 23094. José Clatet y Cabre. 3,00.	14-11-1913. 2079. 23319. Energía Eléctrica Cataluña. 7,50.	18-12-1913. 2310. 23475. Depositario Pagador. 7,80.
29-9-1913. 1747. 23096. Jaime Cofatgé. 41,50.	14-11-1913. 2080. 23320. Compañía Barcelonesa de Electricidad. 58,83.	18-12-1913. 2312. 23477. Depositario Pagador. 25,20.
29-9-1913. 1758. 23107. Leonina Dolores Puig. 57,64.	17-11-1913. 2091. 23323. Energía Eléctrica Cataluña. 5,68.	18-12-1913. 2315. 23480. Depositario Pagador. 10,60.
29-9-1913. 1759. 23108. José Xaubet. 28,80.	18-11-1913. 2100. 23327. Ramón Moros. 1,000,00.	18-12-1913. 2317. 23482. Depositario Pagador. 57,40.
30-9-1913. 1766. 23113. José Muntber Rovira. 471,90.	19-11-1913. 2105. 23331. Francisco Santacana. 28,40.	18-12-1913. 2327. 23492. Depositario Pagador. 12,40.
1-10-1913. 1771. 23117. José Fradera. 570,21.	21-11-1913. 2112. 23334. Roque Novella Valero. 51,00.	18-12-1913. 2330. 23495. Depositario Pagador. 24,15.
1-10-1913. 1772. 23118. José de Alemany. 225,00.	22-11-1913. 2123. 23343. Joaquín Villalonga. 50,00.	18-12-1913. 2332. 23497. Depositario Pagador. 3,00.
2-10-1913. 1776. 23119. Adolfo Burjales. 1.130,00.	26-11-1913. 2133. 23347. Feliciano Nadal. 6,00.	18-12-1913. 2336. 23501. Depositario Pagador. 5,21.
2-10-1913. 1783. 23125. Florencio Xanet. 22,40.	27-11-1913. 2141. 23349. Depositario de Hacienda. 10,62.	18-12-1913. 2338. 23503. Depositario Pagador. 17,00.
2-10-1913. 1784. 23126. Florencio Xanet. 80,64.	27-11-1913. 2142. 23350. Depositario de Hacienda. 12,00.	18-12-1913. 2339. 23504. Depositario Pagador. 13,54.
3-10-1913. 1785. 23127. Pedro Genové. 39,51.	27-11-1913. 2143. 23351. Depositario de Hacienda. 12,40.	18-12-1913. 2340. 23505. Depositario Pagador. 7,83.
3-10-1913. 1786. 23128. Magin Gallofa. 210,39.	27-11-1913. 2144. 23352. Depositario de Hacienda. 17,00.	18-12-1913. 2341. 23506. Depositario Pagador. 8,85.
3-10-1913. 1787. 23129. Francisco Comas. 48,00.	27-11-1913. 2147. 23355. Depositario de Hacienda. 17,00.	18-12-1913. 2344. 23509. Depositario Pagador. 32,36.
6-10-1913. 1808. 23145. Dolores de Zanon. 669,00.	27-11-1913. 2150. 23358. Depositario de Hacienda. 15,90.	18-12-1913. 2346. 23511. Depositario Pagador. 3,19.

18-12-1913.	2347.	23512.	Depositarario Pa-
gador.	40,95.		
18-12-1913.	2350.	23515.	Depositarario Pa-
gador.	12,75.		
18-12-1913.	2351.	23516.	Depositarario Pa-
gador.	17,00.		
18-12-1913.	2352.	23517.	Depositarario Pa-
gador.	72,00.		
18-12-1913.	2354.	23519.	Compañía Man-
resana de Electricidad, S. A.,	401,32.		
27-12-1913.	2396.	23542.	Energía Eléctrica
de Cataluña, S. A.,	6,08.		
27-12-1913.	2397.	23543.	Energía Eléctrica
de Cataluña, S. A.,	2,58.		
29-12-1913.	2499.	23551.	Riegos y Fuer-
zas del Ebro, S. A.,	7,84.		
31-12-1913.	2424.	23560.	Depositarario Pa-
gador.	10,62.		
31-12-1913.	2424.	23561.	Depositarario Pa-
gador.	12,00.		
31-12-1913.	2426.	23562.	Depositarario Pa-
gador.	17,00.		
31-12-1913.	2430.	23566.	Depositarario Pa-
gador.	17,00.		
31-12-1913.	2431.	23567.	Depositarario Pa-
gador.	15,90.		
31-12-1913.	2434.	23570.	Depositarario Pa-
gador.	15,91.		
31-12-1913.	2435.	23571.	Depositarario Pa-
gador.	7,80.		
31-12-1913.	2437.	23573.	Depositarario Pa-
gador.	25,20.		
31-12-1913.	2441.	23577.	Depositarario Pa-
gador.	57,40.		
31-12-1913.	2451.	23587.	Depositarario Pa-
gador.	12,40.		
31-12-1913.	2454.	23590.	Depositarario Pa-
gador.	24,15.		
31-12-1913.	2456.	23592.	Depositarario Pa-
gador.	3,00.		
31-12-1913.	2460.	23596.	Depositarario Pa-
gador.	5,21.		
31-12-1913.	2462.	23598.	Depositarario Pa-
gador.	17,00.		
31-12-1913.	2464.	23600.	Depositarario Pa-
gador.	13,54.		
31-12-1913.	2465.	23601.	Depositarario Pa-
gador.	7,83.		
31-12-1913.	2466.	23602.	Depositarario Pa-
gador.	8,85.		
31-12-1913.	2469.	23605.	Depositarario Pa-
gador.	32,36.		
31-12-1913.	2471.	23607.	Depositarario Pa-
gador.	5,19.		
31-12-1913.	2472.	23608.	Depositarario Pa-
gador.	40,95.		
31-12-1913.	2475.	23611.	Depositarario Pa-
gador.	12,75.		
31-12-1913.	2476.	23612.	Depositarario Pa-
gador.	17,00.		
31-12-1913.	2477.	23613.	Depositarario Pa-
gador.	72,00.		
Suma total, 49.615,31 pesetas.			

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando lugar, fecha y hora para la celebración del concurso que se cita, con concurrencia conjunta de la industria nacional, extranjera y mixta.

A las doce horas del día 18 de noviembre de 1957, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará concurso público, con concurrencia conjunta de la industria nacional, extranjera y mixta, para contratar el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de nuevos equipos destinados a la adaptación de un emisor y dos receptores de los instalados y en explotación en el Centro radioeléctrico de Arganda del Rey, al sistema de manipulación por desplazamiento de frecuencias, por un importe máximo de 280.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de concurso ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos. Estas proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

«Don ..... (nombre y dos apellidos), que vive en ....., calle de ....., en nombre propio o en concepto de apoderado de ....., que reside en ....., o como representante legal de ....., domiciliado en ....., visto el pliego de condiciones para contratar por concurso público el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de tres unidades para la adaptación de emisores y receptores al sistema de radio por desplazamiento de frecuencia, con destino a los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a realizar el suministro en cuestión, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, a los precios unitarios que se consignan libres de todo otro gasto, y por un importe total de ..... (en letra) pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de ....., domiciliado en .....

..... de ..... de 1957.

(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional por valor de 5600 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Arquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Director general, Manuel González.

4.272.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*RECTIFICACION al anuncio de subasta de las obras de «Prolongación del muelle de Levante», en el puerto de Motril.*

Padecido error en el primer párrafo del citado anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 241, de 23 de septiembre de 1957, página 5165, se rectifica en el sentido de que la cantidad consignada en cifra y entre paréntesis debe ser (3.536.130,81), y no la que equivocadamente se expresaba.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### MADRID

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Justo Pozuelo de Julián, en nombre de sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 400.000 pesetas; después, 4.000.000 de pesetas, en participación de un 25 por 100 de capital extranjero.

Objeto: Antes, taller de fotograbado; después, lo mismo.

Producción: Antes, trabajos de foto-

grabado por valor de 330.000 pesetas al año; después, los mismos por valor de 4.000.000 de pesetas al año.

Empleará primeras materias nacionales y pretende importar la maquinaria siguiente:

Una cámara Super-Autóhorica Klimsch, por valor de 617,878 pesetas; una lámpara de arco Tripha, 19.800 pesetas; un torniquete Klimsch-offset, 42.000 pesetas; una graneadora, 45.000 pesetas; una ampliadora de precisión Reinhel, 47.644 pesetas, y una prensa de pruebas offset, 142.150 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Fernández Castañeda.

36.643.

#### BARCELONA

#### INSTALACION LINEA TRANSPORTE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana.

Objeto de la petición: Instalación de una estación receptora y de seccionamiento en la línea a 132 KV, Lérida-Barcelona, propiedad de dicha Empresa, en el término municipal de San Baudilio.

Materiales: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.397.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Aeropuertos

#### OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

#### Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 2.050 metros cúbicos de áridos para hormigones con destino a obras que se realizan en la Base Aérea de Getafe (Madrid), por un importe total máximo de 296.460 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración. La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales asciende a la cantidad de 5.929,20 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» número 41); los pliegos de condiciones técnicas, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, a las diez y media del día 11 de octubre próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica

10.478.

1.ª 26-9-1957

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

*Anunciando subastas públicas para la ejecución de las obras que se expresan.*

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 415 de alcantarillado en el poblado dirigido de Canillas, I y II fases, esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, núm. 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

**Segunda.**—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 2.393.684,07 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

**Tercera.**—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales es la de 58.698,25 pesetas.

**Cuarta.**—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

**Quinta.**—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de alcantarillado en el poblado dirigido de Canillas, I y II fases», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955 o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, y en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las

sustituyan, y hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

**Sexta.**—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

**Séptima.**—Tendrá lugar la subasta a las doce y media horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente les sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

**Octava.**—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

**Novena.**—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

**Décima.**—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, notificándole al Ilmo. Sr. Comisario General para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos pertinentes.

**Undécima.**—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro de expediente, anuncios, honorarios del Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., en su nombre (o en representación de .....), mayor de edad, y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de alcantarillado en el poblado dirigido de Canillas, I y II fases, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad

de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903. Madrid, ..... de ..... de 1957.

El licitador,

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley. 4.274.

\* \* \*

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 392, de movimiento de tierras en el poblado dirigido de Entrevias, esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, núm. 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

**Segunda.**—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 889.649,85 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

**Tercera.**—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales es la de 17.792,99 pesetas.

**Cuarta.** Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

**Quinta.**—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de movimiento de tierras en el poblado dirigido de Entrevias», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente y Consejero-Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el

pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyan, y hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr. Comisario General para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales pertinentes.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios del Notario y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... en su nombre (o en representación de .....), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de movimiento de tierras en el poblado dirigido de Entrevías, y estando

conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903. Madrid, ..... de ..... de 1957.

El licitador,

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

4.275.

\* \* \*

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto núm. 291, sendas, aceras y muros de los poblados del sector de Puerta Bonita, en el barrio del Zofio, esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, número 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 1.684.847,99 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales es la de 30.272,71 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de sendas, aceras y muros de los poblados del sector de Puerta Bonita, en el barrio del Zofio», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una verificación expedida por su Director Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre in-

compatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyen; hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidos en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48, de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, quinta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario General o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr. Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales pertinentes.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de ....., mayor de edad, y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de sendas, aceras y muros de los poblados del sector de Puerta Bonita, en

el barrio del Zofio, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de

condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ..... de ..... de 1957.

El Licitador,

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.  
4.276.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de ios de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Zorrilla, en nombre de don Francisco Fornier Guzmán, en su carácter de apoderado administrador general de la testamentaria de doña Amalia Guzmán y Pérez, contra don Blas Cuenca Muñoz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas:

En Navaluenaga:

Primera.—Un cercado al sitio de Rozamartina, que tiene de cabida 1 hectárea 83 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte y Este, con caminos públicos; Sur, Anastasio Pérez, y Oeste, Tomas González. Inscrita en el tomo 279, libro 14 de Navaluenaga, folio 21 vuelto, finca número 1.183, inscripción segunda.

Segunda.—Un terreno montuoso al sitio del Respingadero, de cabida 2 hectáreas 25 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca antes descrita; Sur, terrenos de Plácido Quiroga; Este, de herederos de Francisco López, y Oeste, cauce de los de Juan López. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 23, finca número 1.184 inscripción segunda.

Tercera.—Y una huerta a la Cruz del Fradillo y Arroyo de las Heras, de cabida 8 áreas y 5 centiáreas; linda: al Este, de Vicenta Grande; Sur, Félix Pérez y Blas Cuenca; Oeste, Jenaro Quiroga, y Norte, Mateo González. Inscrita en el tomo y libro anteriores, folio 153 vuelto, finca número 1.249, inscripción segunda.

Las dos fincas primeramente descritas fueron agrupadas, formando una sola, que pasó a ser la finca número 1.242, en el Registro de Cebrenos, obrante al folio 139 del tomo 279 del archivo, libro 14 del Ayuntamiento de Navaluenaga, su inscripción primera, siendo la descripción del citado inmueble la siguiente:

En Vavaluenga (Avila):

Un cercado y terrenos a los sitios de Rozamartina y Respingadero, que tienen una superficie de 4 hectáreas 8 áreas y 60 centiáreas, que linda: por Norte, con camino público; Sur, terreno de Plácido Quiroga; Este, de herederos de Francisco López y camino público, y Oeste, Tomás González y cauce de Juan López.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintitrés de octubre próximo, a las once horas, haciéndose constar que dichas fincas salen

a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, pero debiendo consignar previamente los licitadores que quieran tomar parte en la subasta la cantidad de quince mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios del Juzgado a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

10.543.

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Puig, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña María Estors More, hoy sus hijos herederos, doña Aurelia y don Ricardo Font Estors, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don Leopoldo Puig y dirigido por el Letrado don Manuel Chacón, contra doña María Estors More, hoy sus herederos, sus hijos, doña Aurelia y don Ricardo Font Estors, mayores de edad, de los que se desconoce su actual domicilio y paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de doña Aurelia y don Ricardo Font Estors, como hijos y herederos de la demandada, doña María Estors More, y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Ins-

tituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, de la cantidad de once mil novecientas doce pesetas con treinta y seis céntimos de principal, ciento noventa y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos de intereses al 21 de febrero de 1956, intereses posteriores, gastos y costas, a las que expresamente condeno a referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que, debido a la rebeldía de los demandados, además de notificársela en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si no solicitare la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado, acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe en Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí, Manuel Torres.» (Rubricado.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los hijos y herederos de la demandada, doña María Estors More, doña Aurelia y don Ricardo Font Estors, se ha acordado notificarles la sentencia de remate y publicación dictadas en el procedimiento por medio del presente edicto, que, además fijarse en el local de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.

10.477.

#### SEVILLA

Don Isaías Prados Parejo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que por auto de esta fecha, en el expediente número 111 de 1957, ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de «Viuda de Luis Gordillo Núñez», dedicada a la fabricación de ladrillos, tejas y azulejos, considerándose en el de insolvencia provisional y convocándose a los acreedores a Junta general, señalada para el día diecinueve de noviembre próximo y hora de las dieciséis, a fin de tratar de la proposición de convenio, adoptándose los demás acuerdos prevenidos en la Ley especial de 26 de julio de 1922.

Y para la debida publicidad se extienden el presente y otros de igual tenor.

Dado en Sevilla a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Isaías Prados.—El Secretario, Miguel Cano.

10.545.

## TALAVERA DE LA REINA

Don Francisco Torrealba Benito, Juez de Primera Instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de quiebra de la Sociedad Mercantil «Manufacturas Agro-Industriales, S. A. (M. A. I. S. A.)», domiciliada en esta ciudad, a instancia del Procurador don Juan de Leyva Peralta, en nombre y representación de doña Exaltación Gómez de Segovia, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de

Carpio de Tajo, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha declarado en estado de quiebra a la expresada Sociedad y acordado publicar tal declaración por medio de edictos.

Se hace saber asimismo que han sido nombrado Comisario de la quiebra don Saturnino Gómez de Segovia Angulo, comerciante de esta ciudad, y Depositario, don Jorge García Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado vecino de esta localidad, y se requiere a las personas que tengan alguna cosa perteneciente a la Sociedad quebrada, como tenedor, de-

positario judicial o en otro concepto, para que manifiesten a dicho señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, previniéndose también a los que adeuden cantidades a aquella Sociedad que las entreguen a dicho Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo que hicieren dándolas otros destinos.

Dado en Talavera de la Reina a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco Torrealba El Secretario.  
10.472.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

## SELECCION Y COMERCIO DE PATATA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la calle de Miranda, 3, principal izquierda, Burgos, el 22 de octubre próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y, si procediera, en segunda convocatoria, el 23 de octubre, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen de la Memoria, cuentas y balance.
- 2.º Renovación estatutaria de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio.
- 4.º Proposiciones del Consejo de Administración.

5.º Proposiciones que reglamentariamente presentan los señores accionistas.  
Burgos, 19 septiembre de 1957.—El Consejo de Administración.  
5.830.

\* \* \*

## COMPANIA TRANSMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

## RECTIFICACION

Padecido error en el anuncio de amortización de obligaciones de esta Sociedad, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 239, de 20 de septiembre de 1957, página 5102, se rectifica en el sentido de que donde dice, en la primera columna de títulos amortizados, «70.207 al 70.300», debe decir «70.201 al 70.300».

\* \* \*

## AUTOBUSES BILBAO-BARACALDO, SOCIEDAD ANONIMA

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 de octubre próximo, a las once horas, en primera convocatoria, o en caso necesario, en segunda convocatoria, el día 2 de noviembre, a la misma hora, en su domicilio social, con el siguiente orden del día:

- Ampliación de capital social.
- Reforma del artículo quinto de los Estatutos sociales.
- Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Baracaldo, 20 septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
10.525.

## LA AMUEBLADORA, S. A.

Esta Entidad pone en conocimiento de los interesados y del público en general que el día 8 de octubre de 1957, a las diecisiete horas y en el local de este guardamuebles, sito en la calle de Victor Pradera, número 69, tendrá lugar por falta de pago la subasta ante Notario de varios lotes de muebles y efectos usados de los contratos números 1.245, 1.295, 1.504, 1.795, 1.824, 2.004, 2.017, 2.018 y 7.591.

Y para que sirva de notificación a los interesados, se pone el presente en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—La Dirección.  
10.524.

\* \* \*

## SALTOS DEL SIL, S. A.

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 18 de octubre próximo venidero, a las dieciocho treinta horas, en el salón de actos del Banco Central, calle del Barquillo, números 2 y 4, Madrid.

En dicha reunión se solicitará para el Consejo de Administración la autorización prevista por el artículo 96 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en el sentido de facultar a los Administradores para que, de acuerdo con las previsiones del aludido precepto, sin necesidad de ulteriores asambleas, procedan a ampliar, en una o varias veces, el capital social en la cuantía de quinientos millones de pesetas, dejando aquél constituido una vez realizadas las aludidas ampliaciones, en la cifra de mil quinientos millones de pesetas, quedando autorizado el Consejo para practicar las repetidas operaciones ampliatorias en la oportunidad y condiciones que en cada caso estime oportunas.

Las necesarias tarjetas de asistencia serán entregadas a todos los accionistas que, individualmente o agrupados, posean un mínimo de cincuenta acciones por las Oficinas Centrales, Sucursales y Agencias de los Bancos Central, Pastor, Santander y Valencia, hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, previas las oportunas justificaciones de propiedad, debiendo quedar inmovilizados los títulos en los indicados establecimientos de depósito hasta después de celebrada la reunión.

Por cada acción que concurra, presente

o representada, a la aludida Junta general extraordinaria, los señores accionistas percibirán una prima, en concepto de movilización de títulos, importantísima de dos pesetas con cincuenta céntimos.

Si no se reunieran en la repetida Junta general extraordinaria los mínimos exigidos por los artículos 51 y 53 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reunirá la misma, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el lugar y hora antes indicados.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración Ignacio Villalonga Villalba.  
10.526.

\* \* \*

## ALMACENES FONTELA, S. A.

## OVIEDO

## Calle Doctor Casal y Melquiades Alvarez

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley del 17 de julio de 1951, se hace público que la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el 25 de agosto pasado, ha tomado el acuerdo de reducir la cifra de capital social.

Oviedo, 2 de septiembre de 1957.—El Presidente del Consejo.

768.

1.ª 26-9-1957

\* \* \*

## AGRUPACION DE ALMACENISTAS DE ULTRAMARINOS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle Secretario Artiles, número 65, para deliberar y acordar sobre aumento al doble del capital social y concesión al Consejo de Administración de la facultad prevenida en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas y reformas procedentes de los artículos seis y siete de los Estatutos.

Si el día y hora señalados no se reúne la mayoría legal suficiente, la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día 18 de octubre próximo, a las seis de la tarde.

Las Palmas, 21 de septiembre de 1957. El Secretario del Consejo de Administración, Rodríguez y Moreno, S. en C., Alejandro Rodríguez Quintana, Gerente.  
10.540.